

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

| TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO |
|---|
| PROCEDIMIENTO: ABIERTO |
| FORMA: Un solo criterio (Precio). |
| |
| |
| |
| EXPEDIENTE: SU.02/2024 SARA |
| Objeto del Contrato: LICENCIA DE PRODUCTOS ORACLE PARA LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA |
| Valor estimado contrato 265.178,88 € IVA EXCLUIDO |
| División en lotes: |
| □ SI ☑ NO |
| Contrato sujeto a regulación Armonizada: |
| ⊠ SI □ NO |
| Sujeto a Recurso Especial: |
| ⊠ SI □ NO |
| |
| Protección de datos: Tratamiento |
| El contrato implica tratamiento de datos personales: |
| SI Finalidad cesión datos: |
| NO |
| PROTECCIÓN DE DATOS FACILITADOS |
| Responsable del tratamiento: |
| Delegado de Protección de Datos: Secretario General de la Universidad de Málaga |
| Redactado conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. |
| Informado por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Málaga de con fecha 5 de julio de 2018 y modificado con fecha 17 de diciembre de 2019 |











CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

| Nº DE EXPEDIENTE: SU.02/2024 SARA |
|--|
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Rector de la Universidad de Málaga |
| ONGANO DE CONTRATACION. Rector de la Offiversidad de Ivialaga |
| 1 OBJETO DEL CONTRATO |
| |
| 1.1. DESCRIPCIÓN: Adquisición de Licencia de uso Campus ORACLE para posibilitar el derecho de uso en los sistemas de información corporativos de la Universidad de Málaga, además de la actualización de versiones y soporte. |
| 1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES: |
| No se establecen dadas las características del contrato. |
| Justificación DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: no admite la realización independiente de cada una de sus partes por las características del objeto del contrato, al tratarse de licencias de uso de un software específico, lo que además dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. |
| 1.3. CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS |
| CÓDIGO CPV-2008: CÓDIGO CPV: «48218000» Paquetes de software de gestión de licencias |
| 1.4. EN CASO DE DIVISIÓN EN LOTES |
| A) LOTES A LOS QUE SE PUEDE LICITAR: |
| UNO VARIOS: № DE LOTES TODOS: |
| B) LOTES MÁXIMOS DE LOS QUE SE PUEDE RESULTAR ADJUDICATARIOS: |
| ☐ UNO ☐ VARIOS: № DE LOTES ☐ TODOS: |
| 1.5. LICITACIÓN ELECTRÓNICA: |
| SI Ver apartado 11 de este Cuadro Resumen |
| NO 🗌 |
| |
| EFQM AENOR Dequal |

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







2.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer mediante el objeto de este contrato consisten en posibilitar el derecho de uso de la licencia de uso Campus ORACLE en los sistemas de información corporativos de la Universidad de Málaga, además de la actualización de versiones y soporte.

| 3. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS (ART. 142 LCSP) | | |
|---|--|--|
| 3.1. ADMISIÓN DE VARIANTES: SI Indicar elementos y condiciones NO | | |
| 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | | |
| 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 265.178,88€ IVA EXCLUIDO I.V.A .: 55.687,56€ | | |
| 4.2. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA | | |
| SI El valor estimado del contrato supera el umbral establecido para los contratos de suministro sujetos a regulación armonizada, art. 22.2 de la LCSP | | |
| NO [| | |
| 4.3. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO | | |
| PROCEDENCIA DE LOS FONDOS: Fondos Europeos: SI Porcentaje cofinanciación:% | | |
| NO 🔀 Fondos propios de la Universidad de Málaga | | |
| 4.4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 265.178,88€ IVA EXCLUIDO I.V.A. (21%): 55.687,56€ | | |
| DESGLOSE COSTES: No procede. | | |
| PRESUPUESTO LICITACIÓN POR LOTES: No procede. | | |
| | | |











4.6. ANUALIDADES SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN (DOS AÑOS)

| Anualidad | Importe neto | IVA (21 %) | Importe Total |
|-----------|--------------|------------|---------------|
| Primera | 132.589,44 | 27.843,78€ | 160.433,22€ |
| Segunda | 132.589,44 | 27.843,78€ | 160.433,22€ |
| TOTAL | 265.178,88€ | 55.687,56€ | 320.866,44€ |

| 4.7. REVISIÓN DE PRECIOS |
|---|
| Indicar procedimiento de revisión |
| NO 🔀 No se dan las circunstancias establecidas en el art. 103.2 de la LCSP |
| |
| 4.8 SISTEMA DETERMINACIÓN DE PRECIOS |
| Precios unitarios por componente de la prestación |
| INCREMENTO 10% (ART.301) DEL PRECIO DEL CONTRATO art. 205.2 c: Unidades previstas: |
| Unidades de ejecución |
| Unidades de tiempo |
| Fanto alzado 🛛 |
| Honorarios por tarifa |
| Otros |
| ones [|
| AA DESCLOSE DE COSTES (ADT 100). |
| 4.9. DESGLOSE DE COSTES (ART.100): |
| Costes directos: 269.635,66 €. |
| Costes indirectos: 35.052,64 €. |
| Beneficio industrial: 16.178,14 €. |
| Otros costes eventuales (salarios, otros): |
| |
| En relación a los costes directos, costes indirectos y beneficio industrial, tratándose de un producto manufacturado, no se |
| dispone de información sobre cómo llegar a obtener estos costes que, además, pueden ser sensiblemente diferentes entre |
| distintos fabricantes. Por este motivo, no se indican estas cantidades |
| |
| |
| 5. TRAMITACIÓN DEL GASTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
| |
| FRAMITACIÓN DEL GASTO: |
| ORDINARIA |
| |
| ANTICIPADA 🗌 |
| _ |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: |
| Orgánica, funcional Económica: 01.21.00 121T 606 |
| |
| ANUALIDADES: |
| Primera Anualidad 160.433,22€ IVA INCLUIDO |
| Segunda Anualidad |
| 20501100 / 1110011000 |
| |
| |
| |
| |







Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





| 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
|--|
| 6.1. Fecha a partir de la cual entra en vigor el Contrato: Desde el día siguiente a la firma del contrato o en su defecto a 22/05/2024. |
| 6.2. Duración del Contrato: 2 años. |
| 6.3 Plazos parciales: SI Indicar fases |
| NO 🖂 |
| 7 PRÓRROGA |
| SI |
| NO 🔀 La prórroga de los plazos únicamente podrá ser otorgada en los supuestos y los requisitos exigidos en el art 195.2 de la LCSP |
| 8 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE |
| |
| 8.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN |
| ABIERTO ☑ Art. 131, 156 y 157 de la LCSP ABIERTO SIMPLIFICADO ☐ Art. 159 LCSP ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO ☐ Art. 159 LCSP |
| UN CRITERIO: 🖂 |
| VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: |
| 8.2. TRAMITACIÓN: ORDINARIA |
| URGENTE 🔲 Declarado de reconocida urgencia por Resolución del Rectorado de (indicar fecha) |
| EMERGENCIA Declarado expediente de tramitación de emergencia (indicar circunstancia) |
| 8.3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR FASES |
| SI En caso afirmativo indicar número de fases y el umbral o criterios establecidos para la superación de las distintas fases: |
| Nº DE FASES: |
| NO ⊠ |
| EFQM AENOR bequel |

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







8.4. PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA:

Seis meses

| 9 PUBLICIDAD |
|--|
| PUBLICACIÓN EN EL DOUE |
| SI Preceptiva por estar sujeto a regulación armonizada. Art. 135 LCSP |
| NO |
| |
| 10 DIRECCIÓN PERFIL DEL CONTRATANTE |
| Se puede acceder al Perfil de Contratante de la Universidad de Málaga a través de los siguientes enlaces web http://www.uma.es/servicio-de-contratacion/cms/menu/perfil-de-contratante/ https://contrataciondelestado.es |
| 11 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS |
| 11.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS A. En papel: No procede B. Presentación electrónica: |
| A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público siguiendo los establecimientos establecidos a través de la misma. https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma |
| 11.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 35 DIAS DESDE SU ENVÍO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (DOUE) ART. 156 LCSP |
| 11.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS |
| La presentación de las proposiciones podrá realizarse: |
| ☐ Manual: sobres en papel en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 11.1 A de este Cuadro Resumen. ☑ Electrónica: sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público ☐ Electrónica y/o manual: sobres en formato digital y/o sobres en papel. |
| Incluirá la documentación que se especifica en el apartado 14, 15 y 16 del cuadro Resumen, respectivamente por cada Sobre o archivo electrónico |

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A 🛛 Incluirá la documentación que se relaciona en el apartado 14 de este











Cuadro Resumen

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C Incluirá la documentación que se relaciona en el apartado 16 de este Cuadro Resumen

El formato de los documentos incluidos en los distintos sobres o archivos electrónicos ha de ser pdf, independientemente de que se proporcionen modelos o formularios para la ayuda en su cumplimentación en otros formatos.

El tamaño de la página será A4, en aquellos documentos técnicos en que sea imprescindible recurrir a un tamaño superior (p.e. el planning) se admitirán otros. El tamaño de la fuente tipográfica, 11 puntos y tipo: Helvetica, Calibri, Arial o similar, con interlineado sencillo.

Para los archivos en pdf, el tamaño de 5 Mb —límite técnico de la Herramienta— es suficiente; no obstante, en caso de sobrepasarse por algún motivo justificado se puede dividir el documento: Nombredocumento1, Nombredocumento2..., respetando siempre el tamaño máximo de oferta en su conjunto que permita la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas.

11.4.- INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio y exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y licitadores para tal fin (en adelante, la herramienta)

Con objeto de facilitar la preparación y presentación de ofertas recomendamos la lectura de la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: Preparación y Presentación de ofertas" que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y, más en concreto, la verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma. Esta guía puede descargarse en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

El licitador deberá firmar las proposiciones y archivos que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma.

Si tiene problemas en la preparación y envío de las ofertas debe contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica, con suficiente antelación, en el buzón: licitacionE@hacienda.gob.es (indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible) o en los teléfonos que se indican en la web de la Plataforma en la sección "Contacto" (la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario: de 9 a 19, de lunes a jueves y de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid).

Exclusivamente para los supuestos en que la oferta no pueda ser enviada a través de la Plataforma d Contratación del Sector Público (PLACSP) y la herramienta haya generado la huella electrónica:

Dispone de 24 horas para presentar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática a través de la PLACSP o bien descargando la oferta completa en un soporte electrónico (preferentemente dispositivo USB) y realizar la presentación por alguna de las siguientes vías:

✓ En las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno Campus de El Ejido, planta baja, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Forma de presentación: en un dispositivo electrónico que se entregará en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente e indicará los siguientes extremos:









Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica

FIRMANTE(1): JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA: 19/02/2024 12:36 |





- Nombre y apellidos o razón social del licitador.
- Licitación a la que concurre (Nº de expediente y objeto de la contratación)
- ✓ En el Registro Electrónico de la Universidad de Málaga: a través de la siguiente dirección url: https://sede.uma.es/web/guest/registro-electronico.

En el campo de texto habilitado para exponer el motivo de la presentación de los documentos de la oferta, se debe indicar la licitación a la que concurre (Nº de expediente y objeto de la contratación).

El licitador deberá aportar como prueba de que ha presentado una huella electrónica el justificante de presentación que genera la herramienta de la PLACSP, incluyendo la referencia HUELLA ELECTRÓNICA. El citado justificante debe ser remitido a la dirección de correo electrónico serviciodecontratacion@uma.es antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o en su caso, indicando en el asunto del mismo la referencia del expediente.

12. MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA ECÓNOMICA Y FINANCIERA

| CI | ΛC | IEI | \sim | CI | \sim | ١. |
|----|----|-----|--------|----|--------|----|

NO ⊠ No PROCEDE

La solvencia económica y financiera se acreditará de la siguiente forma:

Solvencia Económica y financiera: Acreditación según los medios establecidos en el art. 87 LCSP

Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios en función de la fecha de creación o inicio de la actividad del empresario. Quedará acreditada la solvencia económica cuando resulte que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no supere el año y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, si su duración es superior a un año. Para su verificación el empresario deberá aportar cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Importe mínimo a acreditar = [(Valor estimado del contrato iva excluido/24) x 12] *1,5 Importe mínimo a acreditar= [(265.178,88/24) x 12] x 1,5 = 198.884,16 €

- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, y no cumpla con los requisitos establecidos en el apartado anterior, se acreditará la solvencia mediante:
 - Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
 - <u>Declaración Responsable de compromiso vinculante de suscripción de un seguro de responsabilidad civil</u> por riesgos profesionales" por importe igual o superior al importe de licitación, en caso de resultar adjudicatario, según <u>Modelo 2</u>, anexo a este Cuadro Resumen, que se pone a disposición de los licitadores junto con los pliegos.







Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





13. MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA

SU 02/2024 SARA

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

13.1 SOLVENCIA TÉCNICA **CLASIFICACION: NO** ⋈ No PROCEDE La solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma: Relación de los suministros o trabajos ejecutados de naturaleza análoga en el curso de los cinco últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Quedará acreditada la solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. Importe mínimo a acreditar = [(Valor estimado del contrato iva excluido/24) x 12] *0,70 Importe mínimo a acreditar= [(265.178,88 /24) x 12] x 0,70 = 92.812,61 € Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, y no cumpla con los requisitos establecidos en el apartado anterior, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios, teniendo que aportar debidamente cumplimentado el Modelo 1, anexo a este Cuadro Resumen que se pone a disposición de los licitadores junto con los pliegos: La indicación del personal técnico y/o unidades técnicas adscritos al contrato, especialmente los encargados del control de calidad. La descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas tomadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio de la empresa. Sin perjuicio de presentar los documentos que lo acrediten, en su caso, si le es requerido por la Mesa de Contratación. 13.2. Solvencia técnica complementaria:

SI Certificado emitido por ORACLE donde se confirme que el licitador está autorizado a distribuir en





> Certificados exigidos:









España el producto objeto de este contrato.

<u>Sólo se valorarán aquellos certificados que estén en vigor</u>. El licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, deberá acreditar la validez de los certificados que hubiera aportado en formato PDF. Para ello, deberá presentar el certificado original, bien en formato PDF firmado electrónicamente por la autoridad competente para su expedición, o bien en formato papel, copia auténtica o testimonio notarial del mismo.

| | mismo. |
|-------------|--|
| | NO [|
| 13.3 Adscri | pción de medios personales o materiales: |
| | sı 🗌 |
| | NO ⊠ |
| | |

14. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "A"

🗵 Contenido del sobre o archivo electrónico "A" en Contratos sujetos a regulación armonizada

- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) siguiendo las instrucciones para su cumplimentación que se indican en el Anexo XVII del PCAP. Su presentación no eximirá al licitador que presente la oferta con mejor relación calidad precio de acreditar, con carácter previo a la adjudicación aquella documentación, que se detalla en el apartado 10.3.1.2. Así mismo y en cualquier momento del procedimiento y a requerimiento de la Mesa o el órgano de Contratación podrá requerírsele a los licitadores, cuando por éstos exista duda razonable sobre la vigencia o fiabilidad de dicha documentación, que presenten una parte de la misma (art. 140.3 de la LCSP).
- Certificado emitido por ORACLE donde se confirme que el licitador está autorizado a distribuir en España el producto objeto de este contrato.
- > Si se trata de una empresa de nueva creación entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, aportarán:
 - -Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o equivalente
 - -Modelo 1 y Modelo 2, a los efectos de determinar la solvencia económica-financiera y técnicaprofesional y deberá acompañarlo de los documentos justificativos que correspondan a los medios de solvencia seleccionada.
- Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo. Declaración relativa a la pertenencia a grupo empresarial, de la licitadora con indicación del porcentaje de participación y posición de conformidad a lo establecido en el art. 42 del Código de Comercio. En el caso de no pertenecer







Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





a ningún grupo empresarial cumplimentará así mismo la declaración indicando dicha circunstancia, según modelo del **anexo nº XVIII.**

- ➢ Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores cuando el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto 1/2013, de 29 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.
- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas según el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según modelo del Anexo II.
- En su caso, los empresarios que concurran en propuesta de UTE, indicarán los nombres y circunstancias de los MIEMBROS que hubieran de constituirla y la participación de cada uno, así como que asumen el COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo del anexo VIII.
- En el caso de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo que se acompaña en el anexo nº IV BIS del presente Pliego.

No obstante lo anterior, tanto en contratos sujetos o no a regulación armonizada y según lo establecido en el art. 140.3 de la LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.













15.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

No procede

16.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática, conforme al modelo del ANEXO VII QUE INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Oferta económica

En la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cualquier oferta que supere el presupuesto de licitación será excluida.

Nota. - La Mesa de Contratación no procederá a valorar a aquellas empresas que incluyan documentos que permitan conocer la oferta económica u otros datos cuantificables de forma automática en el Sobre o archivo electrónico "A" o "B", lo que supondrá la exclusión de licitador. Dicha documentación deberá aportarse exclusivamente en el sobre o archivo electrónico "C".

| 17 TIPO DE SUMINISTROS |
|--|
| |
| ARRENDAMIENTO |
| ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA |
| ARRENDAMIENTO FINANCIERO SIN OPCIÓN DE COMPRA |
| SUMINISTRO DE FABRICACIÓN (las características han sido fijados en el PPT) |
| |
| |
| 18 MESA DE CONTRATACIÓN |

18.1.- COMPOSICIÓN:

La Mesa de Contratación de la Universidad de Málaga, conforme al artículo 21 del R. D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y







Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica

FIRMANTE(1): JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA: 19/02/2024 12:36 |





Estatutos de la Universidad de Málaga, tendrá la siguiente composición:

Presidente: D. JOAQUIN CANCA CUENCA, Director de Tecnologías de la Información y Estrategia Digital.

Secretaría: D. JOSÉ LUIS REYES MONTERO.

Dª Mª CARMEN PULIDO CANTOS. Interventora de la Universidad de Málaga.

Dª Mª CARMEN MARTÍN FERNÁNDEZ. Letrada Asesora Jurídica de la Universidad de Málaga.

D. MIGUEL PORRAS FERNÁNDEZ. Letrado Asesor Jurídico de la Universidad de Málaga.

Dª. TERESA MARTÍN SOLER, Jefa del Servicio de Contratación de la Universidad de Málaga.

D. JOSÉ CARLOS RODRIGUEZ HILARIO. Servicio Central de Informática.

D. VICTOR SUÁREZ DEL REY. Servicio Central de Informática.

D. MARINO CASTILLO CABEZAS. Servicio Central de Informática.

18.2.- INVITADOS.

El Presidente de la Mesa de Contratación podrá cursar invitación para todas las sesiones de la misma a las siguientes personas: NO PROCEDE

18.3.- NOMBRAMIENTO COMITÉ DE EXPERTO

No aplica

19.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

19.1.- CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR:

No aplica

19.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FORMULAS: 100 puntos (100%)

1.- Oferta económica: Hasta 100 puntos

Se valorará con 100 puntos a la oferta económica que presente un precio más bajo. El resto de las proposiciones se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

 $Puntuacion\ oferta\ econ\'omica = 100\ x\ \frac{Importe\ oferta\ econ\'omica\ con\ precio\ m\'as\ bajo}{Importe\ oferta\ economica\ de\ cada\ licitador}$







FIRMANTE(1): JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA: 19/02/2024 12:36 |







CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, TODA OFERTA QUE SUPERE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SERÁ EXCLUIDA

19.3. CRITERIO DE PREFERENCIA O DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN:

Los criterios específicos para el desempate serán los establecidos en el art. 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

| 20 COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO | |
|---|--|
| 20.1 PROCEDE LA VALORACIÓN POR UN COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO: | |
| ∐SI | |
| 20.2 EN CASO AFIRMATIVO INDICAR COMPOSICIÓN DEL COMITÉ O IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO | |

21.- OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Parámetros objetivos para considerar una oferta con valor anormal o desproporcionado:

- 1. Cuando, concurriendo **un solo licitador**, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran **tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre esas.

22.- GARANTÍA PROVISIONAL

22.1.- PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA PROVISIONAL: SI Motivar las razones por las que se estima procedente su exigencia:

14







Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







NO \boxtimes

22.2.- IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA PROVISIONAL (MÁXIMO 3 % DEL IMPORTE NETO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO)

22.3.- IMPORTE DE LA GARANTÍA PROVISIONAL POR PARTIDAS /LOTES: NO PROCEDE

| 23 GARANTÍA DEFINITIVA | |
|---|----|
| 23.1 PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA: | |
| SI 🔀 | |
| NO 🗌 | |
| CONTRATISTA EXTRANJERO: Deberá garantizar el cumplimiento del contrato de acuerdo con las prácticas comerciales internacionales. | |
| OTRAS CAUSAS (JUSTIFICAR): | |
| 23.2 TOTAL GARANTÍA DEFINITIVA: | |
| ∑ 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) | |
| 5% del importe del presupuesto base de licitación (IVA excluido) | |
| Otro importe (Justificar): | |
| | |
| 23.3 IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA POR PARTIDAS /LOTES: | |
| No procede. | |
| 23.4 FORMA DE CONSTITUCIÓN: | |
| En cualquiera de las formas señaladas en el artículo 108 de la LCSP. | |
| Mediante retención en el precio. Indicar forma y condiciones de la retención. | |
| 23.5 FORMA DE ACREDITACIÓN | |
| Oocumento a presentar ante el Órgano de Contratación | |
| Mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos | |
| | |
| 24 OTRAS GARANTÍAS EXIGIDAS: | |
| | |
| EFQM AENOR DO | 15 |



Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







No se establecen

| 25 PLAZO DE GARANTÍA |
|--|
| · |
| 25.1 PROCEDE DEFINIR PLAZO DE GARANTÍA: |
| ⊠sı. |
| □no. |
| 25.2 EN CASO AFIRMATIVO INDICAR PLAZO DE GARANTÍA: Durante la ejecución del contrato. |
| 26 RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN |
| 26.1- RESPONSABLE DEL CONTRATO: |
| Joaquín Canca Cuenca. Director de Tecnologías de la Información y Estrategia Digital. 952131484 - joaquin@uma.es |
| 26.2- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| Servicio Central de Informática |
| |
| |
| 27 REGIMEN DE PENALIDADES ESTABLECIDO POR LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL |
| ⊠ SI |
| Por incumplimiento del plazo de ejecución o cumplimiento defectuoso del contrato. Hasta un 10% del importe de adjudicación. Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía depositada. |
| □NO |
| 28 FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS |
| 28.1 FACTURACIÓN (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el |

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica

EFQM AENOR





que se regulan las obligaciones de facturación):

CONTENIDO Y REQUISITOS: Conforme a lo previsto en la legislación vigente las facturas serán extendidas:

Conforme a lo previsto en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación la factura se realizará en formato electrónico se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), en el siguiente enlace: https://face.gob.es/es/.

- A nombre de la Universidad de Málaga, con su CIF: Q2918001E
- Indicará el órgano administrativo universitario unidad encargada de su tramitación.
- Estará especificada la identificación del expedidor, con su NIF y nombre y apellidos, si es persona física, o con su CIF y denominación social completa si es personajurídica.
- Contendrá el domicilio del obligado a expedir la factura.
- Contendrá el domicilio de la Universidad de Málaga: Avda. de Cervantes s/nº 29071 Málaga
- Contendrá un número de factura, fecha de expedición.
- La factura hará mención específica de la Referencia del Contrato de que se trate. Sin tal requisito las facturas serán rechazadas.
- Especificará con claridad el o los servicios que originen la misma y usuario del mismo
- Incluirá nº de reserva de crédito
- Incorporará el tipo de IVA aplicado, la expresión "IVA incluido" o, en su caso, la expresión "operación exenta", justificando la exención.
- Deberán incluir los códigos DIR3:
 - OFICINA CONTABLE: U01100062 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
 - Órgano gestor: U01100001
 - Unidad tramitadora: El Servicio/Unidad solicitante del servicio indicará la Unidad Tramitadora
 - Órgano proponente: El Servicio/Unidad solicitante del servicio indicará el órgano proponente (Centro de Gastos)

• .

28.2.- PROCEDE EFECTUAR ABONOS A CUENTA (Artículo 201 del RGLCAP):

| | SI (INDICAR CIRCUNSTANCIAS) |
|-------------|-----------------------------|
| \boxtimes | NO |

28.3.- PROCEDE EFECTUAR PAGOS PARCIALES:







Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica

FIRMANTE(1): JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA: 19/02/2024 12:36 |





| SU.02/2024 SARA |
|--|
| SI. Indicar vencimientos establecidos: |
| ⋈ NO |
| 28.4. PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTA Y SUMINISTRADORES |
| ☐ SI. |
| ☑ NO PROCEDE EN ESTE CONTRATO |
| |
| |
| 29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN |
| 29.1 CESIÓN DEL CONTRATO: |
| SI. Siempre que se cumpla todas las condiciones establecidas en el art. 214 de la LCSP y sea |
| autorizado por el Órgano de Contratación. |
| ∐ NO. |
| 29.2 SUBCONTRATACIÓN: |
| SI. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP. El licitador |
| está obligado a cumplimentar el anexo XX del PCAP |
| NO. Dadas las particularidades del servicio, objeto del contrato no está autorizada la subcontratación. |
| |
| |
| 30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO |
| 30.1 MODIFICACIONES PREVISTAS: |
| SI. Indicar circunstancias previstas en el art. 204 LCSP |
| ⊠ no |
| 30.2 CONCRECIÓN, ALCANCE Y LÍMITES DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO |
| - CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN: |
| - PORCENTAJE DEL PRECIO DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDE AFECTAR: |
| |
| 31 SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE: |
| Para una mayor claridad y transparencia en el proceso de licitación, los licitadores podrán formular las consultas relacionadas con los pliegos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la información de esta licitación publicada y seleccionando la pestaña "Solicitar información". |
| Las preguntas formuladas y las respuestas facilitadas estarán disponibles para todos los licitadores interesados. |
| 18 |
| EFQM AENOR bequel |

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





Se ruega comprueben antes de solicitar información relacionada con los pliegos, aquellas otras cuestiones ya planteadas o resueltas que pueden estar relacionadas con su consulta.

En base a lo establecido en el art. 138 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público referente a la información a los interesados, la Universidad de Málaga, por razones de organización, solo puede garantizar realizar las aclaraciones a las preguntas acerca de lo establecido en los pliegos o resto de documentación complementaria como máximo 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que los licitadores la hubieran planteado con al menos 7 días de antelación a que finalice dicho plazo fijado para presentación de ofertas.

31.1.- CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Teléfono: 952.13.10.17

Correo electrónico: serviciodecontratacion@uma.es

31.2.- CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Éstas se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado una vez publicada la licitación

32.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:

| | | , | | | , | |
|---------------------|-----------|---------|------|--------------|--------------|---|
| 27 1 ₋ D | 1 A 7 O N | ΛΑΥΙΚΛΟ | DARA | REALIZAR I A | ADJUDICACIÓN | d |

| 🔀 un solo criterio de valoración de ofertas (precio): 15 días desde el siguiente a la |
|---|
| APERTURA DE LAS PROPOSICIONES (ART. 158 LCSP). |
| VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS: |
| OOS MESES DESDE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES (ART. 158 LCSP). |
| OTRO PLAZO: |

32.2.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y CUESTIONES DE NULIDAD

• El órgano competente para la resolución del Recurso Especial en materia de Contratación y cuestiones de nulidad en el ámbito de la Universidad de Málaga es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, tras la firma del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Málaga y el citado Tribunal, con fecha 19 de julio de 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

32.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)







Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica

FIRMANTE(1): JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA: 19/02/2024 12:36 |







| A) Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo: |
|--|
| Garantizar las mejoras de las condiciones laborales apostando por la contratación indefinida del personal adscrito a la ejecución del contrato |
| 32.4 OTRAS OBSERVACIONES ADEMAS DE LAS QUE SE INDICAN EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: |
| ☐ SI |
| NO SE INCLUYEN ■ |
| 32.5 NOVEDADES NORMATIVAS APLICABLES AL PRESENTE EXPEDIENTE Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En vigor a partir del 9 de marzo de 2018) modificado por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. |
| 33 SEGUROS |
| 33.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL |
| Sí: límite mínimo por siniestro de 250.000 euros. |
| □NO |
| |











MODELO 1

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA-PROFESIONAL PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

| nec | | |
|-----|--|--|
| | | |
| | | |

[DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE A]

A) SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA

Según lo estipulado en el apartado 12 del CR del Pliego Administrativo la solvencia económica-financiera del licitador deberá acreditarla:

Mediante declaración de alta en al Canas de Empresarios, Profesionales y Detenadores

| Mineulante declaración de alta en el Censo de Empresarios, Froiesionales y Neteriedores |
|--|
| Mediante Declaración Responsable, según "Modelo 2 de compromiso vinculante de suscripción un seguro de |
| responsabilidad civil por riesgos profesionales" por importe igual o superior al importe de licitación, en caso de |
| resultar adjudicatario. |

C) SOLVENCIA TÉCNICA-PROFESIONAL

de estudio de la empresa.

documentación acreditativa del mismo.

Según lo estipulado en el apartado 13 del Cuadro Resumen del Pliego Administrativo la solvencia técnica-profesional se acreditará por alguno de los siguientes medios:

| indicación del personal tecnico o unidades tecnicas, integradas o no en la empresa | , ae ios qu | e se aisponga |
|--|-------------|---------------|
| para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. | | |
| | | |
| | | |

🖂 La descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas tomadas para garantizar la calidad y de los medios

El licitador deberá marcar uno de los medios de solvencia técnica anteriores, e incluir adicionalmente la















MODELO 2

COMPROMISO VINCULANTE DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES Y DE SU RENOVACIÓN O PRÓRROGA.

| Expediente: |
|---|
| [DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE A] |
| D, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en , con Documento Nacional de Identidad número . |
| actuando en nombre y representación de la Sociedad con CIF nº, en su calidad de de la misma DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que, |
| en el caso de resultar propuesto adjudicatario del contrato: "", se compromete de forma vinculante a suscribir los seguros de indemnización por riesgos profesionales con las características que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado 14 del CR, y a hacer efectivo este compromiso mediante la suscripción y presentación de las pólizas ante el órgano de contratación en el plazo otorgado legalmente desde la notificación de la |
| propuesta de adjudicación. Que, asimismo, se compromete a la renovación o prórroga de dichos seguros con el fin de garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y hasta el plazo jurídicamente exigible de responsabilidad. |















PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE **SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

1-90

EXPTE.: SU.02/2024 SARA

LICENCIA DE PRODUCTOS ORACLE PARA LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA CÓDIGO CPV: «48218000» Paquetes de software de gestión de licencias







Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ÍNDICE

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE
- 2. OBJETO DEL CONTRATO
- 3. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARACTER CONTRACTUAL
- 4. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO
- 5. EXISTENCIA DE CREDITO
- 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
- 7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

II.- SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS

- 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 9. PUBLICIDAD. PERFIL DEL CONTRATANTE
- 10. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.
 - 10.1 Normas Generales (art. 139 de la LCSP).
 - 10.2 Presentación de las proposiciones
 - 10.3. Contenido de los sobres o archivos electrónicos
 - 10.3.1. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "A": DOCUMENTACIÓN PREVIA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 10.3.1.1. Documentación Previa
 - 10.3.1.2. Documentación Administrativa
 - 10.3.2 SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "B": DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES EN FUNCION DE JUICIO DE VALOR
 - 10.3.3. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
- 11. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS
- 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

2-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.
 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
 - 13.1 Composición de la Mesa de Contratación.
 - 13.2 Calificación de la documentación administrativa. Sobre o archivo electrónico "A"
 - 13.3 Acto de apertura del Sobre o archivo electrónico "B" Documentación técnica relativo a criterios no cuantificables de forma automática.
 - 13.4 Acto público de apertura del Sobre o archivo electrónico "C" Proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.
 - 13.5 Valoración de ofertas y propuesta de la Mesa de Contratación

III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 14. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN
- 15.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 16.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 17. RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
 - 19.1 PROGRAMA DE TRABAJO
 - 19.2 PLAN DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
- 20. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA
- 21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL.
 - 21.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y en materia de protección de datos.
 - 21.2 Obligaciones del contratista en política medioambiental
- 22. SEGUROS

3-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





- 23. PLAZOS Y PENALIDADES
- 24. ABONO DEL PRECIO
- 25. RECEPCIÓN
- 26. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- 27. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
- 28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
- 29. CESIÓN
- 30. SUBCONTRATACIÓN
- 31. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 33. RECURSOS
- 34. MEDIDAS PROVISIONALES

ANEXOS

ANEXO № 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

ANEXO № II. MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

ANEXO № III.1. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (ART. 140 CONFORME A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO). PERSONAS JURÍDICAS

ANEXO № III.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (ART.-140 CONFORME A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. PERSONAS FÍSICAS

ANEXO № IV. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y EMPRESAS EXTRANJERAS

ANEXO № IV.BIS MODELO DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

4-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







ANEXO Nº V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO Nº VI. MODELO DE AVAL

ANEXO № VII. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA SIN VARIANTES

ANEXO № VII.1. MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA CON ADMISIÓN DE VARIANTES

ANEXO № VIII. MODELO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO Nº IX. MODELO PROPUESTA DE MEJORAS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

ANEXO Nº X. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO № XI. MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIATRIBUTARIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

ANEXO № XII. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

ANEXO № XIII. MODELO COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

ANEXO № XIV. MODELO DECLARACIÓN SOBRE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTOS APORTADOS

ANEXO № XV. DATOS DE LA EMPRESA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

ANEXO № XVI. MODELO DECLARACIÓN FORMAL DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"

ANEXO № XVII. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO № XVIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE SOBRE CLASIFICACIÓN DE EMPRESA Y DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO № XIX. DECLARACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE CONCURRE Y OPCIÓN ENTRE LOS LOTES **ANEXO № XX.** INDICACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO PREVISTO DE SUBCONTRATAR.

5-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







ANEXO Nº XXI. MODELO DE COMPROMISO DE SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

ANEXO Nº XXII. MODELO DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN **DE DATOS**





6-90

Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINITRO **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); y se regirá tanto por esta como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres modificada por el Real Decreto ley 6/2019 de 1 de marzo, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y Estatutos de la Universidad de Málaga. Asimismo, el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, con sometimiento expreso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

7-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la ejecución del suministro objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, así como las relativas a salud e higiene en el trabajo y en especial la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Asimismo, quedará obligado al cumplimiento de la normativa vigente y las que se promulguen durante la ejecución del contrato en materia de gestión medioambiental y en especial a la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto Ley 3/2015 de 3 de marzo, por el que se modifican la Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental en Andalucía

Si el contrato se financia con Fondos Europeos se someterá al cumplimiento de las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y los actos fijados en virtud del mismo, relativas a las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, y al deber de promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 , por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y 1083/2006 deroga el Reglamento (CE) Consejo. (https://www.boe.es/doue/2013/347/L00320-00469.pdf)

2. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles cuya denominación se especifica en el APARTADO 1 (SUBAPARTADO 1.1) del Cuadro Resumen de Características del Contrato, adjunto al presente Pliego, en adelante Cuadro Resumen.

Cuando el órgano de contratación opte por no dividir en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, estos deberán justificarse debidamente en el expediente. La división por lotes del objeto del contrato se detallará, en su caso, en el APARTADO 1 (SUBAPARTADO 1.2.) del Cuadro-Resumen. Las ofertas de cada lote serán completas, es decir, se ofertará al lote completo. Según lo establecido en el

8-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







art. 99 de la LCSP cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:

- a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Dichas circunstancias, así como los criterios o normas objetivas y no discriminatorias que se determinen para limitar la presentación y la adjudicación quedarán reflejadas para cada expediente en concreto en el Cuadro Resumen de características del Contrato, **APARTADO 1.** 4

En el caso de que se limite el número de lotes a adjudicar a un mismo empresario los criterios para determinar la adjudicación es el orden de preferencia o prioridad expuesta por las empresas licitadoras en el momento de presentar las ofertas, por lo que dicho orden preferencial deberá ser especificado en el anexo XIX del Pliego "MODELO DECLARACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA Y OPCIÓN ENTRE LOS LOTES" a incluir en el sobre A, por si su oferta resultase la mejor puntuada en más de un lote.

En los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida el suministro iguale o supere las cantidades indicadas en el artículo 21.2 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a ochenta mil euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

3. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARACTER CONTRACTUAL

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y el adjudicatario.

4. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El presupuesto de licitación del contrato será el que figura en el APARTADO 4.4 del Cuadro Resumen, en el que el IVA que deba soportar la Administración figurará como partida independiente. En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada uno de ellos en dicho apartado. Se entiende que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para el correcto funcionamiento del

9-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







contrato y se abonarán con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en el **APARTADO 5** del CUADRO RESUMEN respectivamente.

- 4.2 En la elaboración del presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado. Siempre que sea posible se desglosará en el apartado 4.4, los costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación. En los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.
- 4.3 El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 4.4 El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Apartado 4.1 del Cuadro Resumen, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada, apartado 4.2.
- 4.5 En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el apartado 4.6 del Cuadro Resumen.
- 4.6 En el Apartado 4.8 del Cuadro Resumen se indicará el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido tanto en término de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.
- 4.7 En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el apartado 4.8 del Cuadro resumen y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

10-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







- 4.8 En el apartado 4.9 se indicará si el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.
- 4.9 En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.
- 4.10 Se prohíbe el pago aplazado del precio del contrato, excepto en el supuesto en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra.
- 4.11 En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Apartado 4.7 del cuadro resumen, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado apartado la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP. En el apartado 4.7 del cuadro resumen se establecerá igualmente, en su caso, la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.
- 4.12 Cuando las condiciones establecidas en el contrato impliquen pagos en moneda extranjera, habrá de expresarse el importe máximo de aquella y la clase de divisa de que se trate, además de una estimación en euros del importe total del contrato.

5. EXISTENCIA DE CREDITO

- 5.1 Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para esta Administración del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, en las aplicaciones presupuestaria que figuran en el **APARTADO 5 del Cuadro Resumen**, distribuidas, en su caso, en las anualidades que se señalan. La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, salvo los supuestos de emergencia, originará la nulidad del acto administrativo. En el **apartado 4 (SUBAPARTADO 4.3)** se indicará la fuente de financiación del contrato.
- 5.2 El expediente de contratación podrá tramitarse anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la eficacia del mismo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo.

11-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







Cuando el expediente se tramite anticipadamente, dicha circunstancia se hará constar de forma expresa en el **APARTADO 5** del CUADRO RESUMEN.

5.3 En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el APARTADO 4.3 del cuadro Resumen, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

6. PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

- 6.1 El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Apartado 6 del Cuadro Resumen, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.
- 6.2 El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.
- 6.3 La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 23.
- 6.4 En el Apartado 7 del Cuadro resumen se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.
- 6.5 La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Cuadro Resumen se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
- 6.6 En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
- 6.7 Finalizado el contrato, o en su caso la prórroga concedida, el adjudicatario continuará en la prestación del contrato hasta que se produzca una nueva adjudicación y en las mismas condiciones económicas que el año último de contrato o de prórroga, sin perjuicio de lo establecido en el art. 29 de la LCSP.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

12-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







- 7.1 De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la LCSP solo podrán contratar con la Universidad de Málaga las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar (Art. 71 de la LCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86 y 89 de la LCSP.
- 7.2 Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, art. 65 de la LCSP.
- 7.3 Así mismo y en base a lo establecido en el art. 67 de la LCSP tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar los trabajos de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 7.4 Según lo determinado en el art. 68 de la LCSP en el caso de empresas no comunitarias y sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con las administraciones públicas en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Adicionalmente, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- 7.5 Estarán igualmente capacitadas para contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cumplimentando el Anexo VIII de este PCAP donde se indicarán los nombres y

13-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Universidad de Málaga, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada uno de los componentes de la unión.

- 7.6 En el caso de concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato se estará a lo previsto en el art. 70 de la LCSP al objeto de garantizar el principio de igualdad de trato entre los licitadores del Contrato.
- 7.7 En el APARTADO 12 Y 13 del Cuadro Resumen se indicarán los requisitos de solvencia necesarios para participar en el procedimiento. En el APARTADO 13.3 del Cuadro resumen, en su caso, quedará determinado si se exigirá a los candidatos o licitadores, que además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. Dichos medios se reflejarán según modelo del anexo X de este Pliego de Cláusulas.
- 7.8 Como solvencia técnica complementaria y en aquellos contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP. La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios. Su exigencia quedará reseñada en el APARTADO 13.2 del Cuadro Resumen.
- 7.9 Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, según lo establecido en el art. 75 de la LCSP el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una

14-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

- 7.10 En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o la inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía acredita las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional y clasificación.
- 7.11 Cuando el Órgano de Contratación o la Mesa apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal requerirán a las mismas, dándole plazo suficiente, para que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas, art. 69.2 de la LCSP.

II. SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1 De conformidad con lo dispuesto en el art- 131 de la LCSP el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio o a un solo criterio de adjudicación según lo establecido en el artículo 146 debiendo estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, calculado conforme a lo establecido en el art. 148. La tramitación del expediente se regula conforme a lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y la opción de adjudicar el contrato atendiendo a uno o varios criterios quedará reflejado en el APARTADO 8.1 del Cuadro Resumen de Características del Contrato.

9.- PUBLICIDAD. PERFIL DEL CONTRATANTE

9.1 El Órgano de Contratación de la Universidad de Málaga dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en su perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, cuya dirección se indica en el **APARTADO 10** del Cuadro-Resumen de este Pliego y cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión

15-90







Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







Europea (DOUE), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 220.2 de la LCSP, lo cual quedará reflejado en el **APARTADO 9** del Cuadro Resumen.

9.2 En el perfil de contratante de la Universidad de Málaga, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, se publicará la información y documentación relativa a la actividad contractual asegurando la transparencia y el acceso público a los mismos, tales como los anuncios de información previa contemplados en el artículo 134 de la LCSP, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP. El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página Web de la Universidad de Málaga, en la dirección señalada en el APARTADO 10 del Cuadro-Resumen.

10.1 Normas Generales (art. 139 de la LCSP).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores podrán solicitar, al Órgano de Contratación, cuanta información consideren necesaria para la preparación de las ofertas. La fecha límite para la solicitud de información se publicará en el anuncio de licitación y se anunciará en el Perfil del Contratante de la Universidad de Málaga, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y en el caso de que se haya previsto la división del objeto del contrato en lotes una proposición por cada lote al que oferte, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

10.2 Presentación de las proposiciones

Los empresarios interesados en participar en una licitación deberán aportar, en el plazo fijado por el Órgano de Contratación y establecido en el anuncio de licitación, que con carácter de mínimo se prevé en el artículo 156 de la LCSP, en las dependencias indicadas en el Cuadro-Resumen, APARTADO 11.1 del Cuadro Resumen, tres sobres cerrados o archivos electrónicos (A, B y C), con la documentación que más adelante se detalla: el SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO A contendrá la documentación que se indique en el APARTADO 14 del Cuadro-Resumen que se fijará bien en función del valor estimado del contrato o por acuerdo del Órgano de Contratación, el SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO B contendrá la documentación técnica y criterios de adjudicación no cuantificables de forma automática concretada en el APARTADO 15 del Cuadro-Resumen y el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C contendrá la proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática (APARTADO 16 del Cuadro-Resumen).

En el caso de que la licitación no se realice por medios electrónicos en el exterior de cada uno de los Sobres deberá **ir firmado por el licitador o persona que lo represente** e indicará los siguientes extremos

- Identificación del Sobre (A, B o C).
- Nombre y apellidos o razón social del licitador.
- Licitación a la que concurre (Nº de expediente y objeto de la contratación).
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono, fax, correo electrónico de contacto.

En el caso de que el expediente puede tramitarse electrónicamente, lo cual se indicará en el **APARTADO 1.5 del Cuadro Resumen**, se seguirán las indicaciones y el procedimiento a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y licitadores para tal fin.

17-90







Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







En el caso de que el objeto del <u>contrato esté dividido en lotes</u> sólo es necesario presentar un sobre A para todos los lotes a los que se licite, con indicación expresa en el anverso del mismo del número de los lotes a los que licita, así como <u>un sobre B y un sobre C por cada lote</u>, quedando claramente identificado en cada sobre el lote al que corresponde la oferta.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, según se indica en el **APARTADO 11.1 del Cuadro Resumen**.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego, Anexos y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

El licitador estará obligado a mantener su oferta durante el plazo que se indica en el Apartado 8.4 del cuadro resumen.

10.3.- Contenido de los sobres o archivos electrónicos

Los Sobres o archivos electrónicos "A" (Documentación previa), el "B" (Documentación relativa a criterios de adjudicación no cuantificables de forma automática) y el "C" (Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática) incluirán, cada uno de ellos un índice enunciando numéricamente su contenido, con la siguiente documentación:

10.3.1. <u>SOBRE "A" O ARCHIVO ELECTRÓNICO: DOCUMENTACIÓN PREVIA Y</u> DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

10.3.1.1.- DOCUMENTACIÓN PREVIA

Según lo estipulado en el art. 140 de la LCSP los licitadores deberán acreditar **a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones**, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige para participar en el procedimiento incluyendo en el Sobre o archivo electrónico "A" los siguientes documentos:

A) CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) siguiendo las instrucciones para su cumplimentación que se indican en el Anexo XVII del PCAP. Su presentación no eximirá al licitador que presente la oferta con

18-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







mejor relación calidad precio de acreditar, con carácter previo a la adjudicación aquella documentación, que se detalla en el apartado 10.3.1.2. Así mismo y en cualquier momento del procedimiento y a requerimiento de la Mesa o el órgano de Contratación podrá requerírsele a los licitadores, cuando por éstos exista duda razonable sobre la vigencia o fiabilidad de dicha documentación. que presenten una parte de la misma (art. 140.3 de la LCSP). Cuando el procedimiento prevea la división en lotes del objeto del contrato, se aportará una DEUC por cada lote al que se licite.

Cuando los empresarios recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable y/o DEUC, por lote en el que participe, en la que figure la información pertinente para estos.

Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada entidad participante y lote al que se licite.

- ➢ Declaración indicando una dirección de correo electrónico habilitada en la que se autoriza a efectuar las notificaciones por medios electrónicos cumplimentando el modelo recogido en el ANEXO XV de este pliego, conforme a lo indicado en el art.140.1.a) 4º de la LCSP y Disposición adicional decimoquinta.
- ➤ Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo. Declaración relativa a la pertenencia a grupo empresarial, de la licitadora con indicación del porcentaje de participación y posición de conformidad a lo establecido en el art. 42 del Código de Comercio. En el caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial cumplimentará así mismo la declaración indicando dicha circunstancia, según modelo del anexo nº XVIII.
- ➢ Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores cuando el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto 1/2013, de 29 de Noviembre por el que se aprueba el Texto

19-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas según el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según modelo del Anexo II.
- En su caso, los empresarios que concurran en propuesta de UTE, indicarán los nombres y circunstancias de los MIEMBROS que hubieran de constituirla y la participación de cada uno, así como que asumen el COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo del anexo VIII.
- Siempre que proceda, una declaración de lotes a los que se concurre e indicación sobre la preferencia en la adjudicación de los mismos, cumplimentando el anexo XIX, "DECLARACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE CONCURRE Y OPCIÓN ENTRE LOS LOTES"
- Siempre que en el cuadro resumen se indique que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se acompañará de una declaración responsable ajustada al modelo del anexo XXII.
- ➤ En el caso de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo que se acompaña en el anexo nº IV BIS del presente Pliego.
- > Garantía provisional. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor

20-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







del Órgano de Contratación, cuando éste así lo exija y previa justificación en el expediente, para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, de una fianza provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto máximo de licitación IVA excluido señalado en el apartado 22 del Cuadro Resumen. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 150.2 de la LCSP. Su constitución se realizará conforme a lo establecido en la cláusula 29.1 de este Pliego de Cláusulas.

En el caso de que sea obligatoria la subrogación de los trabajadores de la contrata anterior, lo que se indicará en el apartado 17 del cuadro Resumen se cumplimentará el Anexo XXII de este Pliego de Cláusulas.

B.- CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

Una DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS de conformidad con lo establecido en el art. 140 LCSP. La declaración se ajustará al modelo establecido en el Anexo III.1 para personas jurídicas y Anexo III.2 para personas físicas, firmada, sellada y rubricada en todas sus páginas Su presentación no eximirá al licitador que presente la oferta con mejor relación calidad precio de acreditar, con carácter previo a la adjudicación de la documentación, que se detalla en el apartado 10.3.1.2. Así mismo y en cualquier momento del procedimiento y a requerimiento de la Mesa o el órgano de Contratación podrá requerírsele a los licitadores, cuando por éstos exista duda razonable sobre la vigencia o fiabilidad de dicha documentación, que presenten una parte de la misma (art. 140.3 de la LCSP).

Cuando el procedimiento prevea la división en lotes del objeto del contrato, se aportará una declaración responsable o DEUC por cada lote al que se licite. Dicha declaración responsable, si es sustituida por el DEUC se acompañará de la documentación que se indica en el apartado anterior "A) CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA"

Cuando el procedimiento prevea la división en lotes del objeto del contrato, se aportará una declaración responsable o DEUC por cada lote al que se licite.

21-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







- ➤ Declaración indicando una dirección de correo electrónico habilitada en la que se autoriza a efectuar las notificaciones por medios electrónicos cumplimentando el modelo recogido en el ANEXO XV de este pliego, conforme a lo indicado en el art.140.1.a) 4º de la LCSP y Disposición adicional decimoquinta.
- Siempre que proceda una declaración de lotes a los que se concurre e indicación sobre la preferencia en la adjudicación de los mismos, cumplimentando el anexo XIX, "DECLARACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE CONCURRE Y OPCIÓN ENTRE LOS LOTES".
- ➢ En el caso de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo que se acompaña en el anexo nº IV BIS del presente Pliego.
- ➢ Garantía provisional. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Órgano de Contratación, cuando éste así lo exija y previa justificación en el expediente, para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, de una fianza provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto máximo de licitación IVA excluido señalado en el apartado 22 del Cuadro Resumen. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 150.2 de la LCSP. Su constitución se realizará según se indica en la cláusula 29.1 de este Pliego de Cláusulas.
- ➤ En el caso de que sea obligatoria la subrogación de los trabajadores de la contrata anterior, lo que se indicará en el apartado 17 del cuadro Resumen se cumplimentará el Anexo XXII de este Pliego de Cláusulas.

No obstante lo anterior, **tanto en contratos sujetos o no a regulación armonizada** y según lo establecido en el art. 140.3 de la LCSP, **cuando el empresario esté inscrito**

22-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.3.1.2.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las personas licitadoras deberán aportar, cuando les sea requerido por el órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación o en cualquier momento del procedimiento, tal como ha quedado establecido en el apartado 10.3.1.1., los documentos que acrediten su capacidad y solvencia, separados en dos carpetas, **Carpeta 1** (Documentación Administrativa) y **Carpeta 2** (Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional). Cuantos documentos sean presentados habrán de ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, sin que **en ningún caso se admitan compulsas administrativas**. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía y copias autorizadas de las escrituras que hubieran de presentarse para el bastanteo.

En las uniones temporales de empresas la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del licitador:
- Si se trata de persona física, copia auténtica o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad, así como del Número de Identificación fiscal.

23-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







- Tratándose de persona jurídica, copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se acreditará mediante copia auténtica o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se acompañará una relación de sus miembros, accionistas o partícipes, con expresión del porcentaje de participación.
- Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal de Empresarios, se aportará la formalización de dicha unión en escritura pública.
- En el caso de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, según anexo IV de este Pliego
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar
 con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado
 correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el
 domicilio de la empresa (art. 84 de la LCSP), según Anexo IV de este Pliego.
 Deberán presentar sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al
 castellano.

b) Documentos acreditativos de la representación

- Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (en el caso de Sociedad Mercantil) o en el Registro de Cooperativas (si se trata de una Sociedad Cooperativa). En todo caso los poderes deberán contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Málaga.
- Copia auténtica o testimonio notarial del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

24-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





c) Declaraciones responsables:

c.1. Prohibiciones de contratar y de no alteración de datos en el Registro de licitadores.

- El documento que acredite que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que incluirá además la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, sin perjuicio de presentar los documentos que lo acrediten según se establece en la cláusula 15.1 de este Pliego, en los términos, que podrá ser, según los casos mediante:
 - Testimonio judicial.
 - Certificación administrativa.
 - Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición (conforme al modelo que figura como Anexo III.1 o III.2 a este Pliego de Cláusulas).

Los documentos que acrediten las circunstancias mencionadas en los apartados a), b) y c.1 se podrán realizar mediante una certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o mediante un Certificado Comunitario de Clasificación conforme a lo establecido en el artículo 96 y 97 de la LCSP. No obstante, lo anterior, junto al certificado se acompañará una declaración responsable, ajustada al modelo que se acompaña como anexo nº XII en la que manifestarán que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatarios, sin perjuicio de que el órgano de contratación efectúe la correspondiente consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

c.2. Cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos

Una declaración responsable, en su caso, en la que se recoja la ubicación de los servidores en los que se alojarán los datos que fueran objeto de cesión por Universidad de Málaga con motivo de la ejecución de un contrato y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de

25-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Así mismo en dicha declaración se hará mención expresa a la obligación que asume el contratista de comunicar a la Universidad de Málaga de cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

CARPETA 2: DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

- a) Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 87 y 88 de la Ley de Contratos del Sector Público, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, y que se exijan por el órgano de contratación según se detalla en el apartado 12 y 13.1 del Cuadro Resumen de Características del Contrato del presente pliego.
- b) Para aquellos empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, tendrán que acreditar su solvencia económica, técnica y financiera en idénticos términos a los prevenidos en el párrafo anterior y apartado 12 y 13.1 del Cuadro Resumen de Características del Contrato del presente pliego.
- c) En el caso de empresas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga, mediante informe de la respectiva representación diplomática española.

d) Solvencia técnica complementaria:

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP. La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros

26-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







complementarios. Dicha circunstancia y su exigencia quedará reflejada en el **apartado 13.2 del Cuadro Resumen** de Características del contrato.

El órgano de contratación o la Mesa de Contratación de la Universidad de Málaga podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 86 a 94 de la Ley de Contratos del Sector Público, o requerirle para la presentación de otros complementarios

10.3.2 SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "B": DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES EN FUNCION DE JUICIO DE VALOR.

Sólo en el caso de que el contrato se adjudique atendiendo a una pluralidad de criterios, deberá presentarse el sobre o archivo electrónico B. Éste deberá contener la documentación necesaria para proceder a la valoración de los criterios que se someterán a un juicio de valor, directamente vinculados al objeto del contrato conforme al Apartado 15 del Cuadro Resumen de Características del Contrato.

Se presentarán conforme al índice contenido en la declaración aportada según el **anexo XVI** y al orden especificado en el **APARTADO 15 del Cuadro Resumen.**

Asimismo, incluirán en este sobre B, una declaración, según modelo que se acompaña como anexo nº XIV, en el que indicarán qué documentos de los presentados han de ser considerados por la Mesa de Contratación como confidenciales al objeto de no divulgar aquella información que debiera ser objeto de protección conforme al art. 133 de la LCSP. No obstante, lo anterior, podrá solicitarse información complementaria respecto a los motivos que justifican la declaración de confidencialidad. La referida información no será vinculante para la mesa de contratación quien podrá interesar informes técnicos complementarios con carácter previo a tal declaración de confidencialidad a fin de no vulnerar los principios de publicidad e información contemplados en el precitado artículo. En el caso de aceptarse mejoras en la oferta se cumplimentará el anexo IX del PCAP. Las mejoras deberán estar suficientemente especificadas, fijándose de manera ponderada, con concreción: requisitos, límites, modalidades y características de las mismas y su necesaria vinculación al objeto del contrato. En su valoración no podrá asignársele un valor superior al 2,5 por ciento de la puntuación total.







Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







En el **APARTADO 15 DEL CUADRO RESUMEN** se indicará para cada suministro los documentos que son susceptibles de valoración para el expediente respectivo y que d**eberán** ajustarse a las Características que se indican en dicho apartado.

La valoración de la calidad técnica total de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios que se fijan en el apartado **19.1 del Cuadro Resumen de Características del Contrato.**

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, según lo previsto en el art. 146.3, lo cual quedará determinado en el **APARTADO 8.3 del Cuadro Resumen,** el órgano de contratación determinará un umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Este umbral será como mínimo, el 50 por ciento de la puntuación otorgada al conjunto de estos criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. El umbral establecido quedará fijado en el **APARTADO 19.1.1. del Cuadro Resumen**.

Las ofertas cuya valoración no supere el umbral establecido no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta con la mejor relación calidad precio, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el concurso, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Nota. - La Mesa de Contratación no procederá a valorar a aquellas empresas que incluyan documentos en este sobre o archivo electrónico que permitan conocer la oferta económica u otros datos cuantificables de forma automática, lo que supondrá la exclusión de licitador. Dicha documentación deberá aportarse exclusivamente en el sobre o archivo electrónico "C".

10.3.3.- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El sobre "C" contendrá la proposición económica y aquella otra documentación cuantificable automáticamente que se detallan en el APARTADO 16 del Cuadro Resumen y se presentará conforme al modelo que figura como anexo nº VII a este Pliego y que para este expediente en concreto se evaluarán conforme a los criterios que se especifican en el Apartado 19.2 del Cuadro Resumen como criterios cuantificables.

28-90







Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





Oferta económica

La oferta económica no podrá superar el presupuesto del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá figurar como partida independiente.

Se considerarán incluidos en la oferta todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP.

Cada licitador sólo puede presentar una sola oferta. Dicha oferta se presentará escrita a máquina y la Mesa de contratación podrá rechazar aquéllas que no se ajusten al modelo aprobado, excediese del presupuesto del contrato y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el caso de que el presupuesto esté desglosado por lotes, los licitadores podrán ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellos lo cual quedará especificado en el **APARTADO 1.4 del** Cuadro Resumen, pero, en cualquier caso, con carácter general, ofertarán la totalidad de las unidades de los suministros incluidos en cada lote.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el Pliego. En este caso se precisará en el **Apartado 3 del Cuadro Resumen** sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica. En este caso la proposición se adaptará al modelo que se adjunta como **Anexo VII.1.**

11. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

La adjudicación al licitador que presente la oferta con la mejor relación calidad precio no procederá cuando, el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados que podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente o que hayan sido establecidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se procederá conforme a lo establecido en el art. 149 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la adjudicación de los contratos se atenderá a un solo criterio o a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Siempre que se justifique con carácter previo, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida según lo establecido en el artículo 148. 2 de la LCSP. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

29-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato siempre que se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, debiendo ser éstos objetivos y cuantificables, adaptados a las características y singularidad de su objeto. Así mismo los criterios sociales o medioambientales deben ponderarse y ser proporcional a la naturaleza y objeto de la prestación contractual.

12.2 Tal y como se establece en el art. 146.3 de la LCSP cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, y el establecimiento de un umbral mínimo de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, dicha circunstancia quedará reflejada en el APARTADO 8.3 del Cuadro Resumen.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

- **12.3** Cuando se utilice un solo criterio de adjudicación este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad como el coste del ciclo de vida del art. 148.2.
- 12.4 Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este contrato se determinarán por el Órgano de Contratación y se detallarán en el anuncio y en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en concreto se enumerarán con la ponderación que se le atribuye a cada uno de ellos en el APARTADO 19 del Cuadro-Resumen).

En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos. Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática la valoración de los mismos corresponderá bien a un comité formado por expertos o bien a un organismo técnico especializado, según exige el artículo 146.2 de la LCSP y el artículo 25 del RD 817/2009.

La composición y designación del comité de expertos o del organismo técnico especializado se realizará mediante Resolución de la Universidad de Málaga, se publicará en el Perfil de Contratante con carácter previo a la apertura de la documentación incluida en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" (Documentación Técnica relativa a criterios no cuantificables de

30-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







forma automática) y se regirá por las normas establecidas en los artículos 28 y 29 del RD 817/2009 y su procedencia se indicará en el **APARTADO 20** del Cuadro-Resumen.

1. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

13.1. Composición de la Mesa de Contratación.

Según lo previsto en el art. 326 de la LCSP, el Órgano de Contratación en la Universidad de Málaga estará asistido por una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 del citado texto legal.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. Así como para aquellas funciones que le correspondan conforme a lo indicado en el artículo 22 del RD817/2009.

La Mesa de Contratación de la Universidad de Málaga, cuya composición se ajustará a lo establecido en la LCSP, el RD 817/2009 y Estatutos de la Universidad de Málaga, se concretará para cada licitación en el **APARTADO 18.1** del Cuadro-Resumen. Los miembros de la mesa serán nombrados por el Órgano de Contratación y su composición se publicará en el Perfil del Contratante de la Universidad de Málaga.

En el supuesto de que los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor superen a los evaluables de forma automática será obligatorio la constitución de un "Comité de Expertos", con cualificación apropiada, que cuente como mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del Órgano de Contratación, pero no estar adscritos al órgano proponente del contrato. Su composición se reflejará en el APARTADO 20 del Cuadro Resumen.

En el caso que dichos criterios no superen a los evaluables de forma automática la evaluación de las ofertas será realizada directamente por la Mesa de Contratación, sin perjuicio de solicitar la emisión

31-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







de informes técnicos en el caso de resultar necesario, previa autorización del Órgano de Contratación y su correspondiente publicación en el Perfil del Contratante. El personal técnico que emita el informe, que no habrá intervenido en la elaboración de los pliegos técnicos, se limitará a motivar los aspectos evaluables especificados en los pliegos para posterior valoración por la Mesa de Contratación.

13.2.- Calificación de la documentación administrativa. Sobre o archivo electrónico "A"

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o donde se haga constar la ausencia de licitadores, que junto con los sobres "A" remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación. Los sobres o archivos "B y "C", que contienen aquella documentación técnica relativa a criterios de adjudicación que se valorarán en función de un juicio de valor y criterios cuantificables automáticamente respectivamente, quedarán custodiados por el encargado del Registro hasta el día señalado para su apertura, momento en que los entregará a la Mesa de Contratación.

Una vez recibidos por el Secretario de la Mesa los sobres "A" citados, junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación.

Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará en primer lugar la apertura del sobre "A". Por el Secretario de la Mesa de Contratación se certificará la relación de documentos contenidos en el sobre "A" presentados por las empresas licitadoras.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la documentación acreditativa de los requisitos previos y de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de exclusión.

Si el licitador presentara la documentación acreditativa de los requisitos previos mediante el DEUC o declaración responsable a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, incompleta o si se observaran defectos materiales subsanables, en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados concediéndose un plazo de tres días, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que ha retirado su oferta.

32-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







13.3.- Acto de apertura del Sobre o archivo electrónico "B" Documentación técnica relativo a criterios no cuantificables de forma automática.

Sólo en el caso, de que el procedimiento esté articulado en dos fases será obligatorio la presentación de este sobre o archivo electrónico "B".

En primer lugar, se adoptará el oportuno acuerdo sobre la Admisión definitiva de los licitadores, una vez examinados y calificados los documentos aportados en el plazo de subsanación de defectos formales o materiales, y a continuación se procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico "B" de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección.

Si los criterios sujetos a juicio de valor superan a los evaluables de forma automática entregará la documentación contenida en dicho sobre al Comité de Expertos para su evaluación. En caso contrario, cuando los criterios sujetos a juicio de valor no superen a los evaluables de forma automática, realizará el estudio de la documentación presentada por los licitadores admitidos y procederá a la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 19.1 del Cuadro Resumen. En dicho apartado también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido en esta segunda fase al licitador para continuar en el proceso selectivo, según lo fijado en el Subpartado 19.1.1 del Cuadro Resumen. En caso contrario la evaluación de esta documentación será realizada por el Comité de Expertos, regulado en el artículo 146 de la LCSP.

En el caso de que la valoración de las ofertas no superen el umbral establecido no serán tomadas en consideración y supondrá la exclusión del procedimiento, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

La Mesa de Contratación comprobará que los documentos contenidos en el sobre "B" se corresponden con los relacionados en la declaración formal aportada por los licitadores. La no presentación de aquellos documentos, que en el apartado 19.1 de este Pliego se hayan establecido como relevantes para valorar la oferta presentada podrá suponer la exclusión del licitador en el procedimiento.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios fijados en los Pliegos por el Comité de Expertos o la Mesa de Contratación, levantarán acta en la que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores, debidamente motivada, en cada uno de los criterios técnicos contenidos en el apartado 19.1 por orden decreciente. El acta que contiene la valoración de las ofertas realizada por la Mesa de Contratación o Comité de Expertos será entregada al Secretario/a de la Mesa que custodiará el mismo hasta el día fijado para la apertura, en acto público, del sobre o archivo electrónico "C".

33-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





13.4.- Acto público de apertura del Sobre o archivo electrónico "C" - Proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado se realizará la **apertura de los sobres o archivos electrónicos "C"** de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección. La apertura de las proposiciones se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos (Art. 157.4 de la LCSP).

Antes de proceder a la apertura de las distintas proposiciones contenidas en el sobre "C", se dará lectura del acta con el resultado de la valoración efectuada por la Mesa de Contratación de los documentos aportados en el Sobre o archivo electrónico "B", a la vista de los informes técnicos recabados o emitidos por los miembros especialistas integrados en la Mesa de Contratación, o en su caso del informe aportado por el Comité de Expertos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto del contrato, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de Contratación y excluida del procedimiento.

Leídas todas las proposiciones y dada cuenta en acta se procederá a levantar la sesión de carácter público.

13.5.- Valoración de ofertas y propuesta de la Mesa de Contratación

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa de Contratación procederá a la evaluación de las proposiciones contenidas en el Sobre "C" mediante la aplicación de los criterios objetivos o evaluables de forma automática, así como la valoración global de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación que permitan designar la oferta que presente la mejor relación calidad precio, lo cual será comunicado al órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el **APARTADO 19.2** del Cuadro-Resumen.

La Mesa de Contratación formulará y elevará propuesta de adjudicación de las proposiciones que se ajusten a los requisitos técnicos y económicos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con referencia a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego y sin atender preferentemente al valor económico de la misma, o propondrá la conveniencia de declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución, para que el Órgano de Contratación adjudique el contrato o, en su caso, declare desierto el procedimiento.

34-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







Si alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los parámetros objetivos señalados en el **APARTADO 21** del Cuadro-Resumen, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Si en base a lo establecido en el art. 150.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación en el ejercicio de sus funciones, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento lo trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o autoridad de competencia autonómica a efectos de que se pronuncien al efecto. La remisión de dichos indicios tendrá carácter suspensivo del procedimiento.

En aplicación de lo previsto en el artículo 147 de la LCSP y así indicado en el **APARTADO 19.3.** del Cuadro-Resumen, si se dieran varias ofertas que igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación aquellos criterios que estando vinculados al objeto del contrato se especifiquen en el citado apartado.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado deberá concurrir con carácter previo al cierre de presentación de ofertas y será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

Si concurrieran varias con la misma preferencia, la adjudicación se decidirá mediante sorteo entre ellas.

III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

- 14.1 Aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, en base a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP se procederá a requerir al licitador o licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación que se indica a continuación:
 - ✓ <u>La documentación relacionada en la cláusula 10.3.1.2</u>. siempre que no se haya aportado en fase de licitación. Los documentos que se presenten deben acreditar, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación, IVA

35-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







excluido en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, de haberse constituido, La declaración de prohibición de contratar por este motivo puede ser apreciada directamente por el Órgano de Contratación, y declarada a través del procedimiento instruido al efecto. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- ✓ Documento acreditativo de haber constituido, a disposición de la Universidad de Málaga, la Garantía Definitiva exigida en el APARTADO 23 del Cuadro-Resumen, constituida mediante alguna de las formas señaladas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 58 del RGLCAP. En el caso de aval presentado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca o del contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través de la correspondiente verificación por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Málaga. Ambos se depositarán ante el Órgano de Contratación. El aval se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo nº VI y el certificado de seguro de caución se ajustará al modelo del Anexo nº V.
- ✓ Certificación administrativa de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma. En relación con las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, las certificaciones acreditativas serán expedidas por:
 - El Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía donde el licitador tenga su domicilio fiscal.
 - La Dirección General de Tributos e I.T., para aquellos licitadores que tengan su domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza.
 - Asimismo, se entenderá acreditado el cumplimiento de estas circunstancias cuando la Administración Pública competente ceda a la Administración Pública contratante la información que acredite que la empresa cumple las circunstancias del apartado b), para lo que se requerirá autorización expresa de la empresa a la Administración Pública contratante para que pueda procederse a la cesión de información, según se adjunta en Anexo XI de este pliego.
- ✓ Certificación positiva de estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

36-90







Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







- ✓ Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, unida a una declaración responsable indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En el supuesto de que algún adjudicatario fuera una unión temporal de empresarios, la formalización de dicha unión en escritura pública.
- ✓ Cualesquiera otros documentos que le reclame el Órgano de Contratación, acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los artículos 75 y 76 de la LCSP, cumplimentando el modelo del anexo nº X de este Pliego de condiciones.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 15.1 El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Si como consecuencia del contenido de una resolución de un recurso especial el órgano de contratación acordarse la adjudicación a otro licitador se concederá a este un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el apartado anterior y cumplimente los trámites oportunos.
 - El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (Art. 152.5 LCSP).
- 15.2 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante del Órgano de Contratación en el plazo de 15 días. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 154 de la LCSP.
- **15.3** La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:
 - a) En relación con los <u>candidatos descartados</u>, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

37-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







- b) Con respecto de los l<u>icitadores excluido</u>s del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el <u>nombre del adjudicatario o adjudicatarios, las características y ventajas</u> de la proposición del mismo o mismos determinantes de que hayan sido seleccionadas sus ofertas con preferencia a las que hayan presentado los licitadores excluidos.

Obligatoriamente, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del correspondiente contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico habilitada que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones (ANEXO XV).

15.4 Contra la resolución de adjudicación, y siempre que se trate de un procedimiento de adjudicación de contrato sujetos a regulación armonizada, o de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a cien mil euros, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere la cláusula 31 del presente pliego.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Recaída, en su caso, la adjudicación del contrato, los adjudicatarios se obligan a formalizar contrato en documento administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, apartado b) de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este sentido, el Órgano de Contratación requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- **16.2** El documento de formalización del contrato contendrá con carácter general las menciones recogidas en el artículo 71.3 del RGLCAP.
- 16.3 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad exigirá al adjudicatario el importe del 3% del presupuesto de licitación IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en

38-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







primer lugar sobre la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar con el sector público según lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Universidad de Málaga, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. (Art. 153.5 de la LCSP).

16.4 La formalización del contrato, en un plazo no superior a quince días se publicará en el perfil de contratante. Cuando el contrato este sujeto a regulación armonizada se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, antes de que transcurran 10 días desde su formalización, de acuerdo con lo indicado en el artículo 154 de la LCSP.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

- 17.1 El Órgano de Contratación designará a un Responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas en la/s persona/s que se indique en el (APARTADO 26.1 del Cuadro-Resumen). El Responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada a la Universidad de Málaga, o ajena a la misma, art. 62 de la LCSP.
- 17.2 El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.
- 17.3 El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.
- 17.4 El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1 El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o memoria que sirve de base al mismo y a las instrucciones que en interpretación de éstos diera la Universidad de

39-90







Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







Málaga, así como por lo dispuesto en los artículos 300 y siguientes de la LCSP para el contrato de suministro, así como de las instrucciones que le diere el responsable del contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

- 18.2 La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- 18.3 La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 18.4 La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad de Málaga, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- 18.5 Una vez recibidos de conformidad por la Universidad de Málaga bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.
- Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.
- Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.
- 18.8 La empresa se compromete a prestar la asistencia técnica necesaria para el mantenimiento o, en su caso, reparación del material durante el período de garantía del contrato y a proporcionales piezas de recambio del material ofertado durante, por lo menos, dos años posteriores a la terminación del plazo de garantía.
- 18.9 En los contratos de suministros en que la Universidad aporte total o parcialmente los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario hasta que la Universidad reciba de conformidad el suministro.
- 18.10 En los contratos de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento objeto del mismo.

40-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







- 18.11 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso.
- 18.12 El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del Órgano de Contratación
- 18.13 El calendario de actuaciones será planificado y ajustado, por períodos, bajo la iniciativa y coordinación del responsable del contrato, con la participación y obligada aceptación del mismo por parte del adjudicatario.
- Durante el desarrollo de los trabajos y la ejecución de las diferentes fases del proyecto la Universidad de Málaga podrá establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos, siempre en el marco de referencia del plan específico de calidad aplicable en cada caso.
- 18.15 En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Universidad de Málaga, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 18.16 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 18.17 La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.
- 18.18 La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el pliego se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Universidad de Málaga. Para aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos al contratista, éste se obliga al cumplimiento de la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.
- 18.19 El contratista estará obligado, si así le es exigido por el Órgano de Contratación, a presentar un programa de trabajo, y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será aprobado por el Órgano de Contratación de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

41-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1 Programa de Trabajo

El contratista, si la Administración se lo exige estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El programa de trabajo se ajustará al contenido que se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso al pago del suministro hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago. Así mismo tampoco procederá el derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago si se incumple el programa de trabajo aprobado.

19.2 Plan de Gestión Medioambiental

En el plazo de treinta días naturales desde la formalización del contrato como máximo, al igual que en el apartado anterior, el adjudicatario deberá presentar el Plan de Gestión Medioambiental que desarrollará el esquema medioambiental presentado en su proposición. A la vista del mismo, el Órgano de Contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

20. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

20.1 El contratista queda obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de legislación laboral y social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, seguridad y salud e higiene en el trabajo y en especial la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que la complementa y desarrolla. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. El adjudicatario se

42-90







Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







compromete a cumplir con toda la normativa laboral y de Seguridad Social, en materia de contratación, jornada de trabajo, realización de horas extraordinarias, cotización, prevención de riesgos laborales, etc., de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y convenio colectivo aplicable en cada momento. 7

- 20.2 El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de accesibilidad universal, y en especial en lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y demás normativa que la complementa y desarrolla.
- 20.3 El adjudicatario queda obligado a realizar el suministro con sus propios recursos y medios materiales y humanos, en los términos recogidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 20.4 En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración

43-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







- 20.5 El contratista se obliga a aplicar los principios de la acción preventiva en materia de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 20.6 El contratista será igualmente responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Universidad de Málaga como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas e infracciones de preceptos legales y reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 y 315 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- 20.7 El adjudicatario está obligado a tener empleados, durante la vigencia del contrato, a trabajadores con discapacidad en un 2 por ciento, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Asimismo, asume la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerida dicha circunstancia durante la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva.
- 20.8 Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en el Apartado 19.3 del Cuadro Resumen del presente pliego, en aplicación de lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP. el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje señalado durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.
- 20.9 El contratista está obligado a suministrar a la Universidad de Málaga, previo requerimiento y en el plazo de los tres meses antes de la finalización del contrato, información sobre las condiciones de subrogación, en su caso, en contratos de trabajo, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 130 de la LCSP. Dicha obligación se considerará condición esencial para la ejecución del contrato, pudiendo procederse a la resolución del contrato en caso de incumplimiento de dicha obligación, así como el establecimiento de penalidades, por el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- 21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL.

44-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







21.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y en materia de protección de datos.

En cumplimiento del art. 202 de la LCSP, en el apartado 32.3 del Cuadro Resumen al Pliego de cláusulas Administrativas particulares se establecen aquellas condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, en especial, consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Y para aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista y en cumplimiento del Real Decreto Ley 14/2019 será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

21.2. Obligaciones del contratista en política medioambiental.

El Contratista está obligado a cumplir toda la normativa ambiental aplicable, que tengan relación directa con el objeto del contrato, así como de los requisitos ambientales descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo. Podrán obtener asimismo información sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en: Consejería de Medio Ambiente, Web oficial: www.juntadeandalucía.es. Asimismo se obliga a colaborar en todo momento con los compromisos que tiene asumidos la Universidad de Málaga en la implantación del sistema de gestión ambiental cumpliendo con los procedimientos e instrucciones técnicas establecidas que tengan relación con el objeto del contrato y de las que puede obtener información a través de la página web: www.sga.uma.es. A tal efecto firmará el compromiso ambiental según modelo que se adjunta en este pliego como Anexo nº XVII en el acto de formalización del contrato

El Contratista se obliga a comunicar a la Universidad de Málaga las infracciones en materia medioambiental, que observe durante la ejecución de los trabajos por el contratista o subcontratista de las mismas.

El contratista deberá vigilar que en los trabajos se realiza una correcta gestión de los residuos y vertidos generados, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como Peligrosos. Para todo ello adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión ambiental.

45-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará las instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales al contratista, actuando en nombre de la Universidad de Málaga, pudiendo recabar del Proveedor/Contratista demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

El Contratista se compromete a suministrar información inmediata a la Universidad de Málaga sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca durante la ejecución de los trabajos que dirige. La Universidad de Málaga podrá recabar con posterioridad un Informe escrito referente al hecho y sus causas.

22. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Cuadro Resumen de Características del Contrato, Apartado 33.

23. PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Apartado 6 del cuadro resumen, así como de los plazos parciales señalados en el citado apartado, subapartado 6.3.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Órgano de Contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el apartado 27 del cuadro resumen se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

46-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP. El apartado 27 del Cuadro Resumen podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el apartado 27 del cuadro resumen. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el apartado 27 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

El contratista responderá del deterioro y extravío que como consecuencia de sus acciones pueda producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios propiedad de la Universidad de Málaga reparándolos por su cuenta y satisfaciendo las indemnizaciones que procedan

24. ABONO DEL PRECIO

47-90







Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







- 24.1 El adjudicatario tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El pago del precio se realizará, según se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales
- 24.2 El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.
- 24.3 Las facturas serán presentadas cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- 24.4 Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.
- 24.5 La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el pliego de prescripciones técnicas, así como en el contrato.
- 24.6 La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.
- 24.7 La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.
- 24.8 En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa

48-90







Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

25. RECEPCIÓN

- 25.1 La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 300 de la LCSP.
- 25.2 La Universidad de Málaga determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 25.3 La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.
- 25.4 Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- 25.5 El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Apartado 25 del Cuadro Resumen y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o de conformidad.
- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.
- 25.7 La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecida en el Apartado 25 del Cuadro Resumen, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

49-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







- 25.8 Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.
- 25.9 Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.
- 25.10 La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento del objeto del contrato.

26. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 26.1 La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter por la Administración o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Universidad de Málaga.
- 26.2 La persona contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y en cualquier otra norma sobre protección de datos que le sea de aplicación de carácter nacional y de la Unión Europea. Simultáneamente a la firma del presente Contrato, se comprometen a dejar revisar una copia de su documento de seguridad, así como a asumir la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en la declaración responsable en la que pongan de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

50-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







El adjudicatario se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados, proveedores o colaboradores de la Universidad de Málaga sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a tenor de lo dispuesto en el RGPD así como la vigente LOPD y demás normativa legal que en dicha materia estuviera en vigor y fuese de aplicación durante la vigencia del presente Contrato.

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a la Universidad de Málaga para resolver el presente Contrato.

Una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido el presente Contrato, por cualquier causa, el adjudicatario se obliga a destruir o devolver a la Universidad de Málaga todos los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente Contrato.

27. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

- 27.1 Los suministros objeto del contrato deberán ofrecerse por los adjudicatarios debidamente legalizados respecto de los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial (patentes, marcas, etc.) y otros de naturaleza análoga, siendo por cuenta del aquellos todos los gastos, indemnizaciones y derechos que conllevan.
- 27.2 El adjudicatario correrá a cargo con toda la reclamación que, relativa a la propiedad industrial, comercial e intelectual subyacente en el objeto del contrato, pueda presentarse; y por ello deberá indemnizar a la Universidad de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse por las reclamaciones que puedan plantearse por estos conceptos.
- 27.3 El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Universidad de Málaga, en el caso de serle requerido, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.
- 27.4 Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Universidad de Málaga, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a la Universidad de Málaga, y en su caso, a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

51-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







- 28.1 El Órgano de Contratación sólo podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en los casos y en la forma previstos los artículos 203 a 207 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.
- 28.2 En el apartado 30 del Cuadro Resumen de Características del Contrato, se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato.
- 28.3 Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:
 - 1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
 - 2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
 - 3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
 - 4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
 - 5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
 - 6. Resolución motivada del órgano de contratación.
 - 7. Notificación a la persona contratista.
 - 8. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por ciento del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 28.4 Las causas que permiten modificar el contrato, cuando dichas modificaciones no estén previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.
- 28.5 Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituida.

52-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







28.6 Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

- 29.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato
- 29.2 La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.
- 29.3 El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.
- 29.4 En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el apartado 29.1 del Cuadro Resumen de este Pliego.

30. SUBCONTRATACIÓN

- 30.1 El contratista, si así se prevé en el **apartado 29.2 del Cuadro Resumen**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.
- 30.2 La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las

53-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del a) importe del subcontrato, según lo establecido en el apartado 27 del Cuadro Resumen al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal 30.3 que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP; así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- 30.4 Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
- 30.5 El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.
- 30.6 El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- 30.7 El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

54-90







Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





- 30.8 Si así se requiere en el apartado 29.2 del Cuadro Resumen, los licitadores deberán indicar en su oferta, cumplimentando para ello el Anexo XX, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.
- 30.9 El contratista deberá, a solicitud de la Administración, justificante del cumplimiento de los pagos a subcontratistas y suministradores, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 27 del Cuadro Resumen al presente pliego.
- 30.10 De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. Dicha previsión quedará reseñada en el **Aparado 28.4 del Cuadro Resumen** de este Pliego de Condiciones

31. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 31.1 El contrato se considerará extinguido por su cumplimiento o por resolución.
- 31.2 Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

 Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución causada por la entidad contratista:
 - a. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 26.2 de este pliego.
 - b. La incursión de la entidad contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

55-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







- c. Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- d. El incumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones en relación a la protección de datos.
- 31.3 El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la entidad contratista a la Universidad de Málaga por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.
- 31.4 El importe de la garantía responderá de todo ello en cuanto alcance su importe. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la entidad contratista, en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.
- 31.5 En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.
- 31.6 Hasta que se formalice el nuevo contrato, la entidad contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.
- 31.7 La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.
- 31.8 Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 126 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

56-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- 32.1 Según lo previsto en el artículo 261 de la Ley de Contratos del Sector Público y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
 - En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista, art. 262 de la LCSP.
- 32.3 No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:
 - a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
 - b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en los pliegos y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio primitivo del contrato IVA excluido y su precio sea igual o superior a 6.000.000 euros.
 - C) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o cuantía que se fije por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 32.4 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

33. RECURSOS

Contra las decisiones adoptadas en los procedimientos de adjudicación a que se refieren respectivamente los apartados 1 y 2 del Art. 44 de la LCSP se podrá interponer recurso especial en materia de contratación; su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 48 a 53 de la LCSP. Así mismo se podrá plantear la cuestión de nulidad en los términos establecidos en el art. 39 de la LCSP.

No obstante lo anterior, contra los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1 y 2 del artículo 44, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa procederá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo

57-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







de un mes desde el día siguiente a su notificación, o de tres meses si la Resolución es presunta a contar en este último supuesto desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido recurso de Reposición no cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto expresa o presuntamente el citado Recurso de Reposición.

Asimismo, los interesados podrán interponer directamente contra la citada Resolución del Órgano de Contratación, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

- Órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación y cuestiones de nulidad: El órgano competente para la resolución del Recurso Especial en materia de Contratación y cuestiones de nulidad en el ámbito de la Universidad de Málaga es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, tras la firma del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Málaga y el citado Tribunal, con fecha 19 de julio de 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Resolución: Según lo establecido en el art. 57 de la LCSP la Resolución del recurso especial en materia de contratación estimará en todo o en parte las pretensiones formuladas o declarará su inadmisión, decidiendo motivadamente cuantas cuestiones se hubiesen planteado. En caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, podrá acordar la imposición de una multa al responsable de la misma. El importe de la multa será de entre 1.000 y 30.000 euros, determinándose su cuantía en función de la mala fe apreciada y el perjuicio ocasionado al órgano de contratación y a los restantes licitadores, así como del cálculo de los beneficios obtenidos.

34. MEDIDAS PROVISIONALES

Según lo previsto y en la forma establecida en el art. 49 de la LCSP antes de interponer el recurso especial, las personas físicas y jurídicas, legitimadas para ello, podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas medidas destinadas a suspender o a hacer que se

58-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





SU.02/2024 SARA

suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por el órgano de contratación.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido Informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Málaga el 5 de julio de 2018.

Conocido y aceptado en su totalidad **EL CONTRATISTA**





59-90

Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO Nº I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER **CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

| - | , en nombre propio o en representación de la empresa | | |
|-----------|--|--|--|
| | De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por ciento de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores (Art. 42.1 del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social) | | |
| | De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar las medidas alternativas a la obligación establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, durante la vigencia del contrato, de tener empleados trabajadores discapacitados en al menos un dos por ciento de la plantilla de la empresa, dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, a cuya aplicación fue autorizada por Resolución que se adjunta a este documento. | | |
| | No está sujeta a la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en al menos un dos por ciento de la plantilla de la empresa, por ser su plantilla menor de 50 trabajadores. Indicar número de trabajadores en plantilla | | |
| | Sin estar sujeta a la obligación a que se refiere el art. 42.1 del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al dos por ciento | | |
| Indicar r | de trabajadores en plantilla Indicar porcentaje de trabajadores con discapacidad | | |
| | En el caso de resultar adjudicatario asume la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de las obligaciones anteriormente referidas. | | |







Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







ANEXO № II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

| D./Dña, en nombre propio o en representación de la empresa con | | | | |
|---|--|--|--|--|
| C.I.F. nº, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la empresa a la que represento: | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Cuenta con un número de 50 o más trabajadores/as en su plantilla: SI 💹 NO 💹 | | | | |
| En caso afirmativo | | | | |
| Cumple con la obligación contenida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, | | | | |
| para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, habiendo elaborado y aplicando efectivamente un | | | | |
| Plan de Igualdad efectiva de mujeres y hombres. | | | | |





61-90

Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO № III.1

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (ART. 140 CONFORME A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)

En caso de que el objeto del contrato esté dividido en lotes, se cumplimentará una declaración responsable para cada uno de los lotes a los que se licite.

PERSONAS JURÍDICAS

| <u> </u> |
|--|
| 1 Identificación del representante legal |
| Nombre y apellidos: |
| DNI/NIF/NIE/PASAPORTE: |
| PODER DE REPRESENTACIÓN: Especificar el tipo de apoderamiento: mancomunado/solidarios/administrador |
| único o solidario, etc.) |
| REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER O REPRESENTACIÓN: |
| Número de protocolo: |
| Notario: |
| Fecha escritura: |
| Inscripción registro mercantil: |
| |
| 2 Identificación de licitador (persona física o jurídica) |
| Nombre o razón social: |
| Nombre comercial: |
| CIF/NIF: |
| Domicilio: Indicar calle, número, localidad, provincia, código postal, país, teléfono, fax y correo electrónico |
| habilitado: |
| De acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. |
| DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que para el expediente de referencia LOTE № |
| : |
| |
| |
| a) Puede acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir oferta a esta licitación. |
| b) Que la empresa a la que representa se compromete a acreditar, documentalmente, la personalidad y capacidad de obrar según lo exigido en el pliego, los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, aportando en su caso la clasificación exigida ante el Órgano de Contratación cuando así sea requerido por éste y en todo caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato. |
| Dichos requisitos concurren en mi representada desde la fecha de finalización de plazo de presentación de proposiciones. |
| 62-90 |
| 1 00 |

TTC.

Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







- c) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.
- d) Que no se encuentra incursa en prohibición de contratar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- e) Que la empresa licitadora se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto de Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes.
- f) Que la empresa a la que representa acepta someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- g) Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

| h) | Que la empresa a la que represento es una PYME, según la definición y clasificación que se recoge en el Anexo |
|------|---|
| I de | el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión. |
| | a) SI b) NO |
| i) | Grupo empresarial. Que la empresa a la que represento: (Indicar a ó b) |
| | a) No pertenece a ningún grupo de empresa |
| | b) Pertenece al grupo empresarial denominado: |
| | (en este caso se deberá indicar): |
| | No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio |
| | Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los |
| | supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (Indicar los nombres de las otras empresas) |
| j) | Trabajadores discapacidad. Que la empresa a la que represento: (Indicar a ó b) |
| | a) Tiene un número de 50 o más trabajadores en su plantilla y por tanto: |
| | Cuenta con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad |
| | Ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. |
| | b) Cuenta con un número inferior a 50 trabajadores en su plantilla. |
| | 63-90 |
| F. | bo |

_

Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





SU.02/2024 SARA

| Cuenta con () trabajadores con discapacidad |
|---|
| k) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. (Sólo en el caso de empresas extranjeras, cumplimentado el ANEXO IV BIS) |
| I) Igualdad efectiva. Que la empresa a la que representa declara: |
| Cuenta con un número de 50 o más trabajadores/as en su plantilla: SI NO En caso afirmativo Cumple con la obligación contenida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, habiendo elaborado y aplicando efectivamente un Plan de Igualdad efectiva de mujeres y hombres. |
| m) Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea. |





64-90

Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO № III.2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (ART. 140 CONFORME A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)

En caso de que el objeto del contrato esté dividido en lotes, se cumplimentará una declaración responsable para cada uno de los lotes a los que se licite.

| PERSONAS FISICAS | | |
|---|---|--|
| D | con documento nacional de | |
| identidad nº | actuando en nombre propio: | |
| De acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la noviembre | a Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de | |
| DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD : que para el nº | expediente de referencia Lote | |
| pliego, los requisitos de solvencia económica, financ | u personalidad y capacidad de obrar según lo exigido en el ciera, técnica o profesional, ante el Órgano de Contratación, resultar propuesto como adjudicatario del contrato. | |
| b) Que se compromete irrevocablemente a adscribi ejecución del contrato. | r los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la | |
| c) Que no se encuentra incurso en prohibición de con Público. | ntratar previstas en el art. 71 de la ley de Contratos del Sector | |
| corriente del pago, o exento del mismo, del Impues | o de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al sto de Actividades Económicas, certificaciones positivas que ración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía) ones vigentes. | |
| de datos conforme a lo dispuesto en el Real Decre | va nacional y de la Unión Europea en materia de protección eto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan en materia de administración digital, contratación del sector | |

65-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







f) Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

| g) . | Trabajadores discapacidad Que: (Indicar a ó b) |
|-------------------|--|
| | a) Tiene un número de 50 o más trabajadores en su plantilla y por tanto: Cuenta con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad |
| | Ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. |
| | b) Cuenta con un número inferior a 50 trabajadores en su plantilla. |
| | Cuenta con () trabajadores con discapacidad |
| | No cuenta con trabajadores en plantilla |
| h) | Igualdad efectiva. Que declara: |
| Cι | ienta con un número de 50 o más trabajadores/as en su plantilla: SI 🗌 NO 🗌 |
| _ | caso afirmativo |
| igu | Cumple con la obligación contenida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la la ladde efectiva de mujeres y hombres, habiendo elaborado y aplicando efectivamente un Plan de Igualdac ectiva de mujeres y hombres. |
| i) | Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. (Para persona física extranjera cumplimentado e ANEXO IV BIS) |
| ela obl esp | Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la boración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las ligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho añol y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la ión Europea. |





66-90

Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y EMPRESAS EXTRANJERAS

A) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar, en el sobre o archivo electrónico "A", la documentación siguiente:

- 1. Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscritos en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- 2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.
- 3. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Según modelo ANEXO IV-BIS).
 - 4. Acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar según se establece en el artículo 71 de la LCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

- 5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado Miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.
- 6.- En el supuesto de exigirse clasificación, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 87 y 90 de la LCSP, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidas.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados Miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

7.-

67-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







B)- Aquellas empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea, además de los requisitos expuestos en los apartados anteriores, deberán acreditar:

- 1.- Además de su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberá justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españoles en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- 2.- La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa.
- 3.- Que se encuentren inscritas en el Registro Mercantil al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.
- 4.- En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad a que se refiere el párrafo primero de esta apartado en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, según dispone el artículo 68 de la LCSP.
- 5. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Según modelo ANEXO IV-BIS)





68-90

Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO Nº IV BIS

MODELO DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

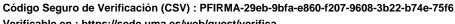
| Don, con D.N.I. núm | | | |
|--|--------|--|--|
| | | | |
| en nombre propio | | | |
| como representante legal de la empresa | | | |
| . | | | |
| (Márquese y rellénese lo que proceda) | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa (si es persona física, el nombre del empr | esario | | |
| individual), se somete a la Jurisdicción de | | | |
| los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o | | | |
| indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que | | | |
| pudiera corresponderle. | | | |

69-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga



Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO № V

| MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN | | | |
|---|-------|-----------------|--|
| La entidad aseguradora (razón social completa de la entidad aseguradora) ——————————————————————————————————— | | | |
| estará en vigor hasta que la Universidad de Málaga, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, | | | |
| BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA | | | |
| | echa: | Número o Código | |

70-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO Nº VI

| MODELO DE AVAL | | | |
|--|---|--|--|
| La entidad (razón social de la entic | | arantía recíproca) con | |
| domicilio (a efectos de notificacio | ones y requerimientos) en la | calle/plaza/avenida, código postal, la siguiente cuenta de correo | |
| electrónico de la entidad | y en su nombre (no | mbre y apellidos de los apoderados) | |
| | arle en este acto, según result documento, | a del bastanteo de poderes que se | |
| | AVALA a: | | |
| (nombre y apellidos o razón social del avalado), N.I.F, N.I.F, N.I.F, N.I.F, N.I.F | | | |
| El presente aval, que ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avales con número, estará en vigor de forma indefinida hasta que la Universidad de Málaga o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria. (lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los Apoderados) | | | |
| BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA | | | |
| Provincia: | Fecha: | Número o Código | |
| | | | |

71-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO Nº VII (GENERAL)

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA SIN VARIANTES Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES **AUTOMÁTICAMENTE**

| D./Dª | | con D.N.I, | | |
|--|--|----------------------------------|--|--|
| y con domicilio y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones en: | | | | |
| Calle: | Número: | Código Postal: | | |
| Teléfono: | | País: | | |
| e-mail: | | Fax | | |
| Enterado de las condiciones y requisitos que se exig | Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: | | | |
| | | | | |
| $mediante\ procedimiento\ abierto, \underline{SE\ COMPROMETE}$ | : | | | |
| En nombre propio | | | | |
| Como representante legal de la empresa: | | | | |
| (Táchese y rellénese lo que proceda) | | | | |
| | | | | |
| 1) A ejecutar el suministro con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, | | | | |
| Pliego de prescripciones técnicas y Cuadro Resumo | en que sirven d | e base a la contratación, por la | | |
| cantidad de: | | | | |
| IMPORTE SIN IVA: | € (I | ndíquese en letra y número) | | |
| I.V.A€ | | | | |

EN CASO DE EMPATE: Si la aplicación de los criterios de adjudicación anteriores diera lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas para el desempate serán los establecidos en el art. 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Observaciones:

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en este anexo, aportarán con carácter previo a la adjudicación la acreditación de cuantos extremos le sean requeridos, en su caso por la Universidad de Málaga que permitan a la Mesa de Contratación la aplicación de criterios que logren el desempate de las propuestas.

72-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO № VII.1

MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA CON ADMISIÓN DE VARIANTES

| D | DAVI | 4 | 4 |
|--------------|---|-------------------------|-------------------------------|
| | , D.N.I | | , con domicilio y direccion |
| | trónico habilitado a efectos de notificaciones | | |
| Calle: | Número: | Código Postal: | |
| Teléfono: | País: | | |
| e-mail: | | teléfono | Fax |
| | | | |
| Enterado de | s condiciones y requisitos que se exigen para | la adiudicación del con | trato de: |
| | | • | |
| COMPROME | | illeulante | procedimento abierto, 32 |
| CONFRONE | : | | |
| C | - amente | | |
| En nomb | • • | | |
| Como re | esentante legal de la empresa: | | |
| | | | |
| (Táches | y rellénese lo que proceda) | | |
| a la entrega | de los trabajos con estricta sujeción al Plie | go de Cláusulas Admi | nistrativas Particulares y de |
| | | | |

Prescripciones Técnicas que sirven de base a la contratación, por la cantidad, según las distintas variantes de:

| VARIANTE | i. CONCEPTO | IMPORTE | I.V.A. | P. GARANTÍA |
|----------|-------------|------------|--------|-------------|
| | | SIN I.V.A. | | ADICIONAL |
| Nº 1 | | | | |
| Nº 2 | | | | |
| Nº 3 | | | | |
| Nº 4 | | | | |

(En el caso de que los trabajos se contrate por Lotes diferenciados cumplimentar un Anexo VII.1 por cada lote).

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

73-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO Nº VIII MODELO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

| | | | | | | | ONI n | | |
|--------|----------------------------|----------|-----------|----------|------------|--------------|------------------|----------------|--------|
| con | C.I.F. | n. | | | | | domicilio | | |
| | | | | | Y | | | | |
| D./D | · | | | | | con I | DNI n | , actı | uando |
| en no | | | | | | | | | |
| con | C.I.F. | n. | | | | . у | domicilio | social | en |
| sea la | | se desig | gna a D./ | Dª | | | represental | | |
| | contrato. | | mo ia pe | rsona q | ac na ac n | presentar | a la OTE darai | ite ia vigerie | ia aci |
| • | La referi | | | | domicilio | en | | | de |
| • | La participa | ación de | las empre | sas agru | padas sobr | e el total d | el contrato será | de: | |
| | 1) DENOMIN PORCENTAJE % | | SOCIAL | DE L | A EMPRES | 5A | | | |
| | 2) DENOMIN | | SOCIAL | DE L | A EMPRES | 6A | | | |





74-90

Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







ANEXO Nº IX

MODELO DE PROPUESTA DE MEJORAS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

| Don | , | D.N.I. núm | , con domicilio y |
|------------------------------------|-------------------------------|------------------------|---------------------------------|
| dirección de correo electrónico h | abilitado a efectos de | notificaciones en: | |
| Calle: Nu | úmero: | Código Posta | al: |
| Teléfono: | País: | | |
| e-mail: | | teléfono | Fax |
| | | | |
| Enterado de las condiciones y req | uisitos que se exigen | para la adjudicación (| del contrato de : |
| | | | mediante |
| procedimiento abierto, SE COMPI | ROMETE: | | |
| | | | |
| En nombre propio | | | |
| Como representante legal de | la empresa: | | |
| | · | | |
| (Táchese y rellénese lo que I | oroceda) | | |
| A la entrega de los trabajos con e | stricta sujeción al Plie | ego de Cláusulas Adm | ninistrativas Particulares y de |
| Prescripciones técnicas que sirver | de base a la contrata | ición, PROPONIENDO | LAS SIGUIENTES MEJORAS: |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |





75-90

Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO Nº X

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D. En nombre propio (si) (no) Como representante legal de (1): (táchese y rellénese lo que proceda)

SE COMPROMETE A: adscribir para la prestación de los trabajos (2):

Los medios humanos, maquinaria y medios auxiliares que se relacionan a continuación y a mantenerlos en cada momento de la ejecución del contrato:

| FASES | MAC | QUINARIA, EQUIPOS Y M AUXILIARES | EDIOS | MEDIOS HUMANOS | | | | |
|--------------------------------------|-----|-------------------------------------|--------|----------------|--------------|------------|--|--|
| | Nο | TIPO | P/A(4) | Nō | CALIFICACIÓN | P/A(5) | | |
| ORGANIZACIÓN Y CONTROL GENERAL | | | | | | , | | |
| EJECUCIÓN DEL CONTRATO (3) | | | | | | | | |
| CAPITULO I * * | | | | | | | | |

- (1) Nombre de la empresa licitadora
- (2) Descripción de los suministros objeto de licitación
- (3) Relacionar por el mismo orden del presupuesto del servicio
- (4) Propiedad o alquiler
- (5) De plantilla de la Empresa o contratado para el servicio

76-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO Nº XI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIATRIBUTARIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)

La persona abajo firmante autoriza al...... (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa......, (especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

| APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL | |
|-----------------------------------|---|
| NIF | FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS) |
| | |

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

| APELLIDOS Y NOMBRE | |
|---|--|
| NIF | ACTUA EN CALIDAD DE |
| | |
| FIRMA | |
| | |
| | |
| de de | de |
| NOTA: La Autorización concedida por el firmante | puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito |
| dirigido al(organismo solicitante). | |

77-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO Nº XII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN **EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

| Don | D.N.I. nº |
|----------|--|
| | □ en nombre propio |
| | □ en representación de |
| | $\hfill\Box$ como representante legal de |
| | Inscrita en el Registro Oficial de Licitadores del Estado o Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad |
| | Autónoma de Andalucía con el nº, de acuerdo con lo establecido en el art. 96 de la Ley de |
| | Contratos del Sector Público, y art. 4.1 del Decreto 189/1997 de 22 de julio, por el que se crea el Registro |
| | de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 11 de la Orden de la Consejería de Economía y |
| | Hacienda de 26 de Octubre de 2007 que lo desarrolla |
| | |
| □ DI | ECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (márquese lo que proceda): |
| Que lo | s datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y que se reflejan en la certificación |
| de la ir | nscripción que se acompaña a la presente declaración no han experimentado variación en ninguno de sus |
| extren | nos. |
| | |
| □ Q | ue los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores relativos a: |
| | |
| han su | frido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, |
| mante | niéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro, |
| todo e | llo sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el art. 10 del citado Decreto. |
| | |





78-90

Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







ANEXO Nº XIII

MODELO DE COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

| Don | D.N.I. nº | en |
|--------------------------------------|---------------|----|
| nombre propio o en representación de | | |
| como adjudicatario de: | | |
| | | |

SE COMPROMETE A:

Con carácter general al cumplimiento de la normativa vigente y las que se promulguen durante la ejecución del contrato en materia de gestión medioambiental y en especial a la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, lo anterior, en particular se obliga a:

1) Antes del inicio de las actuaciones objeto de este contrato a:

- Implantar las medidas preventivas adecuadas para la realización de la actividad conducentes a minimizar los impactos medioambientales derivados de la misma y específicamente, adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales a su personal que vaya a prestar el objeto del contrato en los Centros de la Universidad de Málaga.
- Colocar contenedores adecuados si es necesario para confinar los residuos generados de la actividad contratada.
- Tapar las arquetas de desagüe si es necesario para prevenir el vertido de productos indeseados.
- Colocar lonas / plásticos impermeables en las zonas en las que se prevea que puedan filtrarse líquidos indeseados al subsuelo.
- Seguir los procedimientos e instrucciones que, en cuestiones medioambientales, les sean dadas por la Universidad de Málaga

2) Durante la ejecución del contrato

Hacer uso de las medidas preventivas enumeradas en el apartado anterior.

79-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





SU.02/2024 SARA

- Garantizar un uso eficiente del agua, energía y materiales en la Universidad durante el desarrollo de su actividad.
- Atenerse a las medidas de seguridad establecidas en la Universidad de Málaga cuando se acometan trabajos en zonas peligrosas.
- Garantizar la minimización de las emisiones (tanto acústica, lumínicas como atmosféricas) que puedan ser nocivas para el medio ambiente.
- No causar ningún daño innecesario a la flora y fauna del entorno.
- Seguir los procedimientos e instrucciones que, en cuestiones medioambientales le sean dadas por la Universidad de Málaga

3) Al final de las actuaciones

- Dejar el entorno medioambiental, en la medida de lo posible, en las mismas condiciones en que se encontraba antes del inicio de la actividad.
- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras. Recoger y retirar todos los residuos generados y utillaje empleado como consecuencia de la actividad contratada. El contratista así mismo se hará cargo de sus residuos y envases de residuos, tramitándolos a través de gestor autorizado.

Así mismo QUEDA OBLIGADO al cumplimiento estricto de las directrices que establezca la Universidad de Málaga dentro del Sistema de Gestión Ambiental, y a la Política Ambiental establecida en el Manual del Sistema de Gestión Ambiental, para lo cual puede acceder a los procedimientos operativos y las instrucciones de trabajo que le son de aplicación en la página Web de la Universidad de Málaga: www.sga.uma.es





80-90

Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO Nº XIV

MODELO DECLARACIÓN SOBRE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTOS APORTADOS

| DOCUMENTOS APORTADOS POR EL LICITADOR QUE HAN DE SER CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | CONFIDENCIAL |
|---|-------------------|
| | SI, SEGÚN INFORME |
| | ADJUNTO. |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |





tales documentos se justifica mediante informe adjunto.

81-90

Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO Nº XV

| DATOC DE LA FRANCISCA A FEFCTOS DE NOT | TIFICACIONICO DOD MEDIOS ELECTRÓNICOS | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|
| DATOS DE LA EMPRESA A EFECTOS DE NOT | IFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS | | | | | |
| Don, con domicilio expedido con fecha, en nombre, con domicilio en, con presente documento | | | | | | |
| ACEPTA EXPRESAMENTE que las notificaciones que se general expediente de contratación, serán realizadas por la la Contratación del Estado del Sector Público (http://contratel seguimiento de la licitación, agilizar plazos y tramitar recepción de novedades o acceder a las comunicaciones Para ello declara que los datos a efectos de notificaciones | Universidad de Málaga a través de la Plataforma de ataciondelestado.es) a fin de realizar de forma inmediata ciones, realizar preguntas, así como suscribirse para la con plenas garantías legales. | | | | | |
| Dirección Población y Código Postal | | | | | | |
| Provincia | | | | | | |
| Número de Teléfono y Fax | | | | | | |
| Dirección de correo electrónico habilitado (1) | | | | | | |
| Y por lo tanto se COMPROMETE en caso de no estar registrado, a darse de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público. | | | | | | |
| (1) Debe ser la misma dirección que se utilice o haya uti del Sector Público. | lizado para su registro en la Plataforma de Contratación | | | | | |
| EFQM AENOR bequal | 90 | | | | | |



Servicio de Contratación Universidad de Málaga





ANEXO Nº XVI

| | D DECLARACIÓN FORMAL DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" |
|-----------|---|
| | D D |
| | D.N.I. nº |
| | En nombre propio |
| | En representación de |
| | Como representante legal de |
| orrespond | FORMALMENTE: Que los documentos aportados y que se incluyen en el sobre "B", y que se den con aquellos criterios no cuantificables automáticamente por la Mesa de Contratación, son los que nan a continuación: |
| Nº DOC | C. RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL LICITADOR EN EL SOBRE O ARCHIVO |
| | ELECTRÓNICO "B" |
| | |
| | |
| | |
| | |
| <u> </u> | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

83-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO № XVII

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

En cumplimiento de lo previsto por la Directiva 24/2014/UE, en su artículo 59, los licitadores podrán presentar en acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento el denominado "documento europeo único de contratación" (DEUC), que confirme que la empresa cumple los mismos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incursa en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en los pliegos, y en concreto, los correspondientes al Sobre o archivo electrónico A: **Carpeta 1** (Documentación Administrativa) y **Carpeta 2** (Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para su cumplimentación, la UMA pone a disposición de los licitadores, adjunto a este Pliego de cláusulas, el documento DEUC en formato electrónico (xml), el cual podrá reutilizar a través del servicio DEUC electrónico gratuito puesto a disposición por la Comisión Europea en la siguiente dirección: (https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es), identificándose en su calidad de operador económico e importando dicho documento.

Cuando los contratos estén divididos en lotes el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote al que se licite.

Un licitador que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un licitador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto aquello/s otro/s DEUC separado/s por cada una de las entidades de que se trate y lote en el que participa.

Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada entidad participante y lote a los que liciten.

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo, los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Una vez finalizado el formulario, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador e imprimir el mismo. El formulario impreso, deberá incluirse debidamente firmado, por el representante legal de la empresa en el **sobre o archivo electrónico "A".**

En caso de que la empresa sea propuesta como adjudicataria del presente contrato aportará, en el plazo establecido en el procedimiento, según cláusula 14.1 de este Pliego de Cláusulas, la documentación acreditativa de lo declarado anteriormente. El no acreditar los extremos anteriores en el plazo establecido, o si de la aportación de dicha acreditación se apreciara falsedad en algunos de los extremos declarados anteriormente, el

84-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





SU.02/2024 SARA

licitador incurrirá en causa de impedimento de contratar con las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el apartado 1.e) del artículo 71 de la LCSP. La declaración de prohibición de contratar por este motivo puede ser apreciada directamente por la Universidad, y declarada a través del procedimiento al efecto, subsistiendo durante un plazo de 2 años desde su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Para mayor información podrán consultar las instrucciones establecidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (DN) (BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016).





85-90

Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO Nº XVIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CLASIFICACIÓN DE EMPRESA Y DE PERTENENCIA O NO A UN

| GRUPO EMPRESARIAL | | | | | | | | | | |
|---------------------|-------------|------------------------------|------------|---|---------|---------|-------|-----------|---------|------|
| D | | | | | con | DNI | n. | | | , |
| actuando | en | nombre | У | representació | n | de | | la | Empr | esa |
| | | | | , | | con | | C.I.F. | | n. |
| | | | | | | | | | | |
| DECI | LARA BAJO | SU RESPONS | ABILIDAI | D (escoger la ope | ción A | A o B): | | | | |
| - | - | | | na PYME , según <u>1/2014 de la Com</u> | | finicić | n y | clasifica | ción qu | ie |
| a) SI | | | | | | | | | | |
| b) NO |] | | | | | | | | | |
| 3) Que la en | npresa a la | a que represer | nto no pe | rtenece a un gru | ıpo ni | conc | urre | en ning | uno de | los |
| supuestos e | stablecido | s en el artículo | 42.1 del | Código de Come | ercio, | a efec | tos | de lo pre | visto e | n el |
| artículo 86 c | lel Real De | ecreto 1098/20 | 01, de 12 | 2 de octubre, poi | r el qu | ie se a | pru | eba el R | eglame | nto |
| general de la | a Ley de C | ontratos de las | Adminis | straciones Públic | as. | | | | | |
| C) Que la e | empresa a | a la que repre | esento p | ertenece al gru | ро е | mpres | saria | I que s | e indic | аа |
| continuació | n y que e | stá integrado | por las | siguientes empr | resas: | (Se i | ndic | ará por | centaje | de |
| participació | n y posició | n de conformi | dad a lo e | establecido en el | art. 4 | !2 del | Cód | igo de Ca | omercio | o) |
| | | | | | | | | | | |
| / para que a | sí conste | a los efectos o _l | portunos | , se firma la pres | ente | en: | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

86-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO Nº XIX DECLARACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE CONCURRE Y OPCIÓN ENTRE LOS LOTES

| D/Dª | con DNI nºen nombre propio o en |
|---|---|
| representación de la empresa y al objeto de | participar en la licitación del contrato referencia |
| convocado por la Universidad de Málaga. | DECLARO mi participación en la licitación del, |
| • Lote 1 🗌 | |
| • Lote 2 | |
| • Lote 3 | |

MANIFIESTO MI OPCIÓN en el supuesto de que la oferta de la empresa a la que represento fuera considerada económicamente más ventajosa en más de uno de ellos:

- Primera opción: Opto por la adjudicación del lote --
- Segunda opción: Opto por la adjudicación del lote -
- Tercera Opción: Opto por la adjudicación del lote -

EN CASO DE EMPATE: Si la aplicación de los criterios de adjudicación anteriores diera lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2% de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal y como son definidas por la Ley 44/2007 de 13 de diciembre. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja. Por último, se resolverá el empate mediante sorteo celebrado ante la Mesa de Contratación en acto público.

Observaciones:

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en este anexo, deberá unir a este anexo, una declaración jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos que incluirá aquellos datos que permitan a la Mesa de Contratación la aplicación de criterios que logren el desempate de las propuestas, según se especifican en el párrafo anterior, todo ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso por la Universidad de Málaga con carácter previo a la adjudicación.

87-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







| ANEXO № XX INDICACIÓN PARTE DEL CONTRATO PREVISTO DE SUBCONTRATAR | | | | | |
|--|--|---------------|--------------------------------|--|--|
| D/Dª | con DNI nº | | en nombre propio o en | | |
| representación de la empresa | | CON | CIF | | |
| En relación con el procedimiento de | e adjudicación del contrato de refere | ncia expedi | ente SU.02/2024 SARA | | |
| DECLARA: | | | | | |
| Que, para la ejecución del contrato | , subcontratará las siguientes actuaci | ones: | | | |
| Parte del contrato que tiene | % del total | NOME | BRE DEL SUBCONTRATISTA | | |
| previsto subcontratar | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Y para que conste firmo la presen | te en | | | | |
| POR LA SUBCONTRATISTA | | | | | |
| D/Dª | con DNI nº | | en nombre propio o en | | |
| representación de la empresa | | CON | CIF | | |
| con domicilio a efectos de notific | caciones en | | Teléfono y dirección | | |
| de correo electrónico: | | | | | |
| DECLARA: | | | | | |
| Que en el caso de que | (indicar nombre | de la licitad | lora) resulte adjudicataria se | | |
| compromete a ejecutar la parte o | del contrato correspondiente a | | (indicar parte de la | | |
| prestación en el porcentaje de | (%) | | | | |



88-90

Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica







ANEXO Nº XXI

MODELO COMPROMISO DE SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

| Don | | , D.N.I. núm | , con domicilio y | | | |
|---|---------|-----------------------------|-------------------|--|--|--|
| dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones en: | | | | | | |
| Calle: | Número: | Código Post | al: | | | |
| Teléfono: | País: | | | | | |
| e-mail: | | teléfono | Fax | | | |
| | | | | | | |
| | , , , | exigen para la adjudicación | | | | |
| mediante procedimiento a | | | | | | |
| | | | | | | |

SE **OBLIGA** EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO A:

La subrogación de los trabajadores de la contrata anterior (INDICAR LOTE EN EL CASO QUE PROCEDA), en los términos establecidos en las normas o convenios colectivos en vigor y las obligaciones que se fijen en aquellos.





89-90

Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica





ANEXO Nº XXII

MODELO DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

| Don | | , D.N.I. núm | , con domicilio y | | | |
|----------|--|---------------------------------|--------------------------|--|--|--|
| direcci | ón de correo electrónico a efectos de no | tificaciones en: | | | | |
| Calle: - | Número: | Código Postal: | | | | |
| Teléfor | no: País: | | | | | |
| | | teléfono | Fax | | | |
| Entera | do de las condiciones y requisitos que se | | | | | |
| | nte procedimiento abierto: | | | | | |
| EN EL (| CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO SE O | BLIGA A: | | | | |
| - | Someterse a la normativa nacional y de | la Unión Europea en materia | de protección de datos | | | |
| | conforme a lo dispuesto en el Real De | creto-ley 14/2019, de 31 de d | octubre, por el que se | | | |
| | adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administració | | | | | |
| | digital, contratación del sector público y | telecomunicaciones | | | | |
| - | Presentar antes de la formalización del co | ontrato una declaración en la q | ue ponga de manifiesto | | | |
| | dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados | | | | | |
| | a los mismos, obligándose a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida | | | | | |
| | del contrato. | | | | | |
| - | En el caso de subcontratar los servidores | se acompaña el nombre o perf | il empresarial, definido | | | |
| | por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a lo | | | | | |
| | que se va a encomendar su realización: | | | | | |
| | - Datos y perfil empresarial del su | ubcontratista: | | | | |
| | | | | | | |

90-90





Servicio de Contratación Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-29eb-9bfa-e860-f207-9608-3b22-b74e-75f6

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica

